

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ACTITUD DE LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES RESPECTO AL DERECHO
A LA EDUCACIÓN Y AL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES; EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80829-“JOSÉ OLAYA”- DISTRITO DE LA
ESPERANZA-TRUJILLO-LA LIBERTAD-2018.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bello Rodríguez Sabina Rebeca.

Vera García Pedro Pascual.

ASESOR:

Mg. Fernández Vértiz Mario Francisco.

TRUJILLO- PERÚ

2018

PÁGINA DEL JURADO

PRESIDENTE

Dr. Remberto Cruz Aguilar

SECRETARIA

Mg. Jhoana Paola Chávez Bracamonte

VOCAL

Mg. Mario Francisco Fernández Vértiz

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

*Excmo .Mons. Héctor Miguel Cabrejos Vidarte, O.F.M.
Arzobispo Metropolitano de Trujillo
Fundador y Gran Canciller de la
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI*

*R.P.Dr. Juan José Lydon Mc Hugh.O.S.A.
Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI*

*Dra. Sandra Mónica Olano Bracamonte
Vicerrectora académica*

*Mg. Carlos Eduardo Ventura Pinedo
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*

*Mg. José Andrés Cruzado Albarrán
Secretario General*

DEDICATORIA

A Dios Padre; por guiar mi vida y ser la luz en mi camino para salir adelante y lograr mis metas más anheladas.

A mis queridos Padres y hermanos; quienes guiaron mis primeros pasos e impulsaron mis ideales hacia mi formación personal y profesional y a la vez me han brindado siempre su amor y su apoyo incondicional.

A mi querida Esposa Luz e hijos Zuly, Pedro, Anzul, Thiago y Diana; por brindarme su infinito e incondicional apoyo y por ser una fuerza motivadora para continuar mi formación personal y profesional.

Pedro Pascual Vera García

*A Dios, con su infinito amor que guía,
ilumina y fortalece cada paso de mi vida
para seguir adelante y lograr cada uno
de mis anhelos.*

*A mis queridos padres Juan y Elcira que me
iluminan desde el cielo para seguir adelante en
este camino de superación personal y
profesional.*

*A mi querido esposo Pánfilo y adorados
hijos Rober, Giannina y Jhosimar, que
con su amor y cariño me brindan su
apoyo moral y comprensión día tras día
para seguir adelante.*

Sabina Rebeca Bello Rodríguez

AGRADECIMIENTO

A Dios por habernos dado la vida e iluminarnos con fe, amor y esperanza para lograr nuestro desarrollo personal, social y profesional.

A la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI; y a los maestros de esta casa superior de estudios; quienes a través de sus conocimientos, experiencias, valores y actitudes contribuyeron a nuestra formación espiritual y profesional.

A vuestra familia, por el constante apoyo que nos brindaron en nuestra formación espiritual, social, personal y profesional; y a Dios por sobre todas las cosas.

Con mucha gratitud y consideración a los profesores, niños, niñas y adolescentes; de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”, por su apoyo en el desarrollo de nuestra tesis titulada: Actitud de los profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; en la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya”- distrito de La Esperanza-Trujillo-La Libertad-2018.

A nuestro asesor, Mg. Mario Francisco Fernández Vértiz, por sus orientaciones y asesoramiento que ha hecho posible la culminación satisfactoria del presente estudio de investigación en el campo jurídico; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes.

A vuestros compañeros de aula, por compartir sus conocimientos y experiencias en nuestra formación profesional y social; en la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

Los Autores

PRESENTACIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

Tenemos el honor de poner a disposición de vuestro elevado criterio la tesis que lleva por título: Actitud de los profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; en la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya”- distrito de La Esperanza-Trujillo-La Libertad-2018.; con el propósito de obtener el Título de Abogado.

Esperamos las sugerencias y recomendaciones pertinentes para poder mejorar el presente trabajo de investigación en el área del Derecho a la Educación que tienen los niños, niñas y adolescentes; reconocido en el Código de los Niños y Adolescentes; y demás normas jurídicas nacionales e internacionales.

Atentamente,

Br. Pedro Pascual Vera García

Br. Sabina Rebeca Bello Rodríguez

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PÁGINA DEL JURADO	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO.....	vi
PRESENTACIÓN.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT.....	xvi
CAPÍTULO I. ASPECTOS CONTEXTUALES	1
1.1. Orientaciones generales.....	1
1.2. Planteamiento del problema	2
1.2.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2.2. Formulación del problema.	17
1.3. Formulación de los objetivos	18
1.3.1. Objetivos Generales	18
1.3.2. Objetivos específicos.....	18
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	19
1.4.1. Justificación legal:.....	19
1.4.2. Justificación curricular:	20
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	23
2.1. Antecedentes del estudio.....	23
2.2. Marco teórico	25
2.3. Definición de conceptos	33
2.4. Formulación de hipótesis	34

2.4.1. Hipótesis general	34
2.5. Variables	34
2.5.1. Operacionalización de las variables	35
CAPÍTULO III. MATERIAL Y MÉTODOS	36
3.1. Tipo y nivel de investigación:	36
3.2. Población y muestra	37
3.2.1. Población.....	37
3.2.2. Muestra.....	38
3.3. Diseño de investigación	39
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	39
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de resultados:.....	41
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	42
4.1. Presentación de resultados	42
4.2. Contrastación de hipótesis.....	65
4.3. Análisis e interpretación de resultados.....	66
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN.....	69
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES	72
CAPÍTULO VII. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES	74
7.1. Recomendaciones:.....	74
7.2. Sugerencias	74
CAPÍTULO VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	76
ANEXOS.....	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Según educación privada o publica	11
Tabla N° 2. Según actores de la violencia escolar	11
Tabla N° 3. Según nivel educativo.....	11
Tabla N° 4. Según sexo.....	11
Tabla N° 5. Tipos de violencia.....	12
Tabla N° 6. Casos de violencia escolar a nivel de la región la libertad; según educación privada o pública:	12
Tabla N° 7. Población Estudiantil de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya Balandra” ...	13
Tabla N° 8. Personal Directivo, Docente, Auxiliares y Personal Administrativo de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya Balandra”	14
Tabla N° 9. Resultados de la ECE a nivel del distrito de La Esperanza: UGEL N° 02.	15
Tabla N° 10. Resultados de la ECE a nivel de Institución Educativa N° 80829-“José Olaya”, en Historia, Geografía y Economía.....	16
Tabla N° 11. Resultados de la ECE a nivel de Institución Educativa N° 80829-“José Olaya”, en lectura.....	16
Tabla N° 12.Resultados de la ECE a nivel de Institución Educativa N° 80829-“José Olaya”, en Matemática.....	16
Tabla N° 13. Operacionalización de las variables.....	35
Tabla N° 14. Profesores de la I.E. N° 80829- “José Olaya Balandra”	37
Tabla N° 15. Estudiantes de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”.....	38
Tabla N° 16. Muestra de Estudiantes; Quinto Grado del Nivel de Educación Secundaria.....	38
Tabla N° 17.Muestra de profesores de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”	38
Tabla N° 18. Escala de Likert para medir las actitudes de los profesores y estudiantes de la I.E. N° 80829.; respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A.	41
Tabla N° 19. Resultados de encuesta aplicada a profesores de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”.....	42
Tabla N° 20. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes del Quinto Grado de Educación Secundaria de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”	43
Tabla N° 21. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión cognitiva. ...	47
Tabla N° 22. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión afectiva.	48
Tabla N° 23. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión conductual.	49
Tabla N° 24. Actitud de profesores; respecto al C.N.A - Dimensión cognitiva.....	50
Tabla N° 25. Actitud de profesores; respecto al C.N.A - Dimensión afectiva.....	51

Tabla N° 26. Actitud de Profesores; respecto al C.N.A - Dimensión conductual.....	52
Tabla N° 27. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión cognitiva.	53
Tabla N° 28. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión afectiva. .	54
Tabla N° 29. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión conductual.	55
Tabla N° 30. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión cognitiva.....	56
Tabla N° 31. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión afectiva.....	57
Tabla N° 32. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión conductual.	58
Tabla N° 33. Actitud de Profesores; respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A; por dimensión.....	59
Tabla N° 34. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A, por dimensión.....	60
Tabla N° 35. Comparación de la Actitud de Profesores y Estudiantes respecto al Derecho a la Educación por dimensión.....	61
Tabla N° 36. Comparación de la Actitud de Profesores y Estudiantes respecto al C.N.A, por dimensión.....	62
Tabla N° 37. Comparación en forma general de la actitud de profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación.....	63
Tabla N° 38. Comparación en forma general de la actitud de profesores y estudiantes respecto al C.N.A.	64
Tabla N° 39. Actitud de los profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescente; en la I.E. N° 80829-“José Olaya Balandra”-La Esperanza....	65
Tabla N° 40. Promedio de los resultados de la encuesta aplicada a los profesores y estudiantes frente su actitud; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescente; en la I.E. N° 80829-“José Olaya Balandra”-La Esperanza.....	65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión cognitiva.....	48
Figura N° 2. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión afectiva.....	49
Figura N° 3. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión conductual	50
Figura N° 4. Actitud de profesores; respecto al C.N.A - Dimensión cognitiva	51
Figura N° 5. Actitud de profesores; respecto al C.N.A - Dimensión afectiva	52
Figura N° 6. Actitud de Profesores; respecto al C.N.A - Dimensión conductual	53
Figura N° 7. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión cognitiva..	54
Figura N° 8. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión afectiva ...	55
Figura N° 9. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión conductual	56
Figura N° 10. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión cognitiva	57
Figura N° 11. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión afectiva.....	58
Figura N° 12. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión conductual.....	59
Figura N° 13. Actitud de profesores respecto al D° E° Y CNA.....	60
Figura N° 14. Actitud de estudiantes respecto al D° E° Y CNA	61
Figura N° 15. Actitud de profesores y estudiantes respecto al derecho a la educación	62
Figura N° 16. Actitud de profesores y estudiantes respecto al CNA	63
Figura N° 17. Actitud de profesores y estudiantes respecto al derecho a la educación	64
Figura N° 18. Actitud profesores y estudiantes respecto al CNA	65

INTRODUCCIÓN

Los niños, las niñas y los adolescentes son personas dignas, sujetos de derechos. La Constitución Política del Perú señala que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, prescribe que: “la comunidad y el Estado protegen especialmente a los niños, niñas y adolescentes, en situación de abandono”

Dentro de esta perspectiva y marco jurídico formulamos y desarrollamos el presente estudio de investigación titulado: Actitud de los profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; en la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya”- distrito de La Esperanza-Trujillo-La Libertad-2018., con el propósito de contribuir al conocimiento, promoción, respeto, defensa y ejercicio pleno del derecho a una educación que garantice el éxito escolar; exigencia social y jurídica para el desarrollo personal, social y profesional de los niños, niñas y adolescentes.

El CAPÍTULO I: Describimos y explicamos la realidad problemática social y educativa de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya ” ; relacionada con el Derecho a una Educación de Calidad, Establecido en el Código de los Niños y Adolescentes; y en el Ordenamiento Jurídico Nacional e Internacional.

El CAPÍTULO II: Exposición de la fundamentación teórica del presente estudio de investigación; respecto a las variables de estudio.

El CAPÍTULO III: Describe el procedimiento metodológico aplicado; para el logro de los objetivos y dar respuestas a las interrogantes; precisando que el estudio es de tipo no experimental, descriptivo y explicativo sobre la actitud que muestran los profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes.

El CAPÍTULO IV: Presentación de los resultados; los mismos que han sido organizados en tablas estadísticas y gráficos de barras que; muestran el tipo de actitudes; en frecuencia porcentual; de los profesores y estudiantes; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes.

EL CAPÍTULO V. Se refiere a la discusión de los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta tipo Likert a profesores y estudiantes de la I.E. N° 80829.

El CAPÍTULO VI, VII. Presentamos las conclusiones y sugerencias más relevantes; en base al trabajo de investigación y a los resultados obtenidos; respecto a las actitudes que muestran profesores y estudiantes de la referida institución educativa.

RESUMEN

El Derecho a la educación es un Derecho fundamental inherente a los niños, niñas y adolescentes, reconocido en el Código de los Niños y Adolescentes; la Ley general de educación; la Constitución Política del Perú; la Convención sobre los Derechos del Niño; y en la Declaración Universal de los derechos Humanos.

En tal sentido; los niveles de gobierno; local, regional y nacional o las instancias de gestión educativa; UGEL, DRELL, MINEDU; tienen la responsabilidad social educativa de promover el conocimiento, respeto, defensa y ejercicio pleno del Derecho a una Educación de calidad; para lograr la formación y protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

En este orden de pensamiento; el propósito de la presente investigación descriptiva fue determinar el tipo de actitud que muestran los profesores y estudiantes del nivel de educación secundaria; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; en la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya Balandra”.

Para lograr el propósito se aplicó una encuesta tipo Likert a una muestra de 50 profesores y 97 estudiantes del quinto grado del nivel de educación secundaria de Institución Educativa N° 80829-“José Olaya Balandra”.

Analizando los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta; sobre los tipos de actitudes de profesores y estudiantes; respecto al Derecho a la Educación se concluye que; el 0.67% de profesores muestran una actitud desfavorable; 17.33% una actitud ni favorable ni desfavorable; el 60% favorable y 22% muy favorable. En cuanto a los estudiantes el 39.18% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; 56.7% favorable y el 4.12% muy favorable; así mismo; respecto al Código de los Niños y Adolescentes: El 30% de profesores muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; el 58% favorable y 12% muy favorable. En cuanto a los estudiantes el 1.03% muestran una actitud desfavorable; el 45.7% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; 48.11% favorable y el 5.15% muy favorable.

ABSTRACT

The right to education is a fundamental right inherent to children and adolescents, recognized in the Code of Children and Adolescents; the General Education Law; the Political Constitution of Peru; the Convention on the Rights of the Child; and in the Universal Declaration of Human Rights.

In that sense; the levels of government; local, regional and national or educational management instances; UGEL, DRELL, MINEDU; they have the educational social responsibility to promote the knowledge, respect, defense and full exercise of the Right to a quality education; to achieve the formation and integral protection of children and adolescents.

In this order of thinking; The purpose of this descriptive investigation was to determine the type of attitude shown by teachers and students at the secondary level; regarding the Right to Education and the Code of Children and Adolescents; in the Educational Institution N ° 80829- "José Olaya Balandra".

To achieve the purpose, a Likert-type survey was applied to a sample of 50 teachers and 97 students of the fifth grade of secondary education level of Educational Institution N ° 80829- "José Olaya Balandra".

Analyzing the results obtained in the application of the survey; on the types of attitudes of teachers and students; Regarding the Right to Education, it is concluded that; 0.67% of teachers show an unfavorable attitude; 17.33% an attitude neither favorable nor unfavorable; 60% favorable and 22% very favorable. As for the students, 39.18% show a favorable or unfavorable attitude; 56.7% favorable and 4.12% very favorable; Likewise; regarding the Code of Children and Adolescents: 30% of teachers show a favorable or unfavorable attitude; 58% favorable and 12% very favorable. As for the students, 1.03% show an unfavorable attitude; 45.7% show a favorable or unfavorable attitude; 48.11% favorable and 5.15% very favorable.

CAPÍTULO I. ASPECTOS CONTEXTUALES

1.1. Orientaciones generales

El ejercicio pleno del Derecho a la Educación y el respeto, conocimiento, promoción y defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes establecidos en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú es función fundamental del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho.

El Derecho a la Educación está establecido en el Ordenamiento Jurídico Internacional y Nacional; desarrollados en el proceso histórico para garantizar la formación integral de los niños, niñas y adolescentes; formación integral que implica proveer de los medios y materiales educativos adecuados y pertinentes para lograr aprendizajes de calidad y la práctica de valores.

El Código de los Niños y Adolescentes del Perú, reconoce un conjunto de Derechos a los niños, niñas y adolescentes; asumiendo la Doctrina de Protección Integral del Niño; y el Principio del Interés Superior del Niño.

La Familia como célula social y fundamental de la sociedad; cumpliendo su función social y educadora; debe procurar garantizar el ejercicio pleno de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; asumiendo una actitud muy favorable respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; es decir una actitud muy favorable a la formación integral de sus hijos; de conformidad a la Doctrina de Protección Integral y el Principio del Interés Superior del Niño.

Las Instituciones Educativas, espacios socioculturales de formación integral de los estudiantes, deben cumplir su rol de responsabilidad social que establece el Ordenamiento Jurídico en materia de educación, Valores, Derechos y formación integral de los niños, niñas y adolescentes; para construir una sociedad con paz, libertad y justicia social; de conformidad a la Doctrina de Protección Integral y el Principio del Interés Superior del Niño.

En este orden de ideas; los padres de familia, los profesores, las autoridades educativas, los estudiantes e Instituciones Públicas y Privadas debemos asumir, con responsabilidad social, una actitud muy favorable respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; de conformidad a la Doctrina de Protección Integral y el Principio del Interés Superior del Niño.

Sin embargo; haciendo un análisis de la realidad social, económica, y cultural de los niños, niñas y adolescentes en el Perú; y contrastándola con la Doctrina de Protección Integral y el Principio del Interés Superior del Niño; podemos observar que el conocimiento, el respeto, la promoción, la defensa y el ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; en muchos casos, es triste decirlo, queda en las buenas intenciones y en el papel.

En tal sentido la situación problemática respecto al conocimiento, respeto, promoción, defensa y ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la niñez implica plantearse una serie de interrogantes y respuestas reflexivas tendientes a contribuir a la defensa y ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; tal es el propósito del presente trabajo de investigación; que se fundamenta en la Doctrina de Protección Integral y el Principio del Interés Superior del Niño.

1.2. Planteamiento del problema

El Derecho a la Educación es un Derecho Humano Fundamental reconocido por el Ordenamiento Jurídico Internacional Público : La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); La Declaración de los Derechos del Niño; La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); así mismo el Derecho a la Educación es reconocido por el Ordenamiento Jurídico Público Interno de nuestro país, Perú: Constitución Política, Ley General de Educación y su reglamento; Código de los Niños y Adolescentes (C.N.A).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, París, el 10 de diciembre de 1948; en relación al Derecho a la Educación; establece que el fin supremo de la educación es la formación integral de la personalidad y el respeto de los derechos fundamentales de la persona como sujeto de derechos humanos; reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH] (1948). En su Artículo 26°; prescribe: “Toda persona tiene derecho a la educación; que tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”.

La Declaración de los Derechos del Niño; aprobada de manera unánime por todos los 78 Estados miembros que componían entonces la Organización de Naciones Unidas; el 20 de noviembre de 1959; respecto al Derecho a la Educación; en el Principio 7, prescribe que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de recibir una educación de calidad que garantice su formación científica y humanística que les permita acceder en igualdad de condiciones y oportunidades a los retos de desarrollo económico, social, político y cultural que plantea la comunidad nacional e internacional.

La Declaración de los Derechos del Niño [DDN] (1959); establece:

(...) . El niño tiene derecho a recibir educación, que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres; seguido de los Estados a través de las instituciones públicas y privadas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entrada en vigor el 3 de enero de 1976, en el Artículo 13, establece que: “la educación debe orientarse hacia la formación integral de los niños, niñas y adolescentes”.

Formación integral que implica el desarrollo de conocimientos, competencias, capacidades y valores; para garantizar que los estudiantes accedan en igualdad de condiciones y oportunidades a los proyectos y programas de desarrollo humano que plantea el mundo con tendencias de globalización.

Lograr la formación integral de los niños, niñas y adolescentes exige que el Estado Peruano formule e implemente políticas pertinentes, para que en el proceso de gestión pública educativa se promueva el conocimiento, la defensa y el ejercicio pleno de los

Derechos del Niño, Niña y Adolescentes; de acuerdo con lo que establece el Código de los Niños y Adolescentes.

Así mismo logra la formación integral de los estudiantes exige adecuar un entorno social y educativo que responda a las demanda y exigencias de aprendizajes de calidad; buena infraestructura educativa ; autoridades y profesores bien remunerados y capacitados acorde con nuestra noble misión.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [PIDESC] (1966) afirma:

(...) la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 en representación de la Comisión de Servicios Sociales y Voluntarios; convención que se abrió a la firma, ratificación y aprobación de los Estados Miembro. Nueva York. 1989; en los Artículos 19° 28°, establece que: “los Estados Partes tienen la responsabilidad social educativa de observar el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional e internacional pertinente para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia”.

Proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia; supone la implantación y evaluación de políticas y gestión pública educativa tendientes al conocimiento, promoción, defensa y ejercicio plenos de los derechos fundamentales de la persona como sujeto de derechos.

La Institución Educativa como espacio social educativo; cuya misión es la formación integral de los estudiantes; juega un papel preponderante en la protección de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos; en tal sentido tiene la responsabilidad social educativa de establecer una relación educativa jurídica con las familias; células fundamentales de la sociedad para lograr el desarrollo humano que espera los niños del Perú.

La Convención sobre los Derechos del Niño [CDN] (1998); establece:

(...). Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial (...) adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

La Constitución Política del Perú, 1993, en los Artículos 13°, 14°, 15°,16°, respecto al Derecho a la Educación, también establece que: “La educación tiene como fin el desarrollo integral de la persona humana; es decir desarrollar en los niños, niñas y adolescentes competencias, capacidades y valores; en espacios educativos que se respeten su dignidad humana y el ejercicio pleno de derechos y deberes; de conformidad a las normas legales nacionales y tratados internacionales”.

Dos de los espacios educativos que influyen significativamente en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes es la escuela y la familia. Entre estas dos instituciones sociales educativas se debe establecer una relación formativa que garantice el logro de los aprendizajes significativos que exige la sociedad para lograr el desarrollo económico, social y cultural.

La Constitución Política del Perú [CPP] (1993), prescribe:

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo. (...) Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...) El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico. (...)El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Así mismo, la Ley General de Educación [LGE] (2003), establece: “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del

derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo”.

De igual forma el Reglamento de la Ley General de Educación [RLGE] (2012) prescribe: La educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. (...) . El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad y a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene las siguientes obligaciones: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. El Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el Derecho.

El derecho a la educación; que implica el desarrollo integral de la persona; establecido en el ordenamiento jurídico antes expuesto; también está establecido en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú (2000) en los artículos Artículo VII, VIII, IX, Artículo 3°, 4°, 14°, 15°, 16°, 18° , 20° , 21° ; que se fundamentan en la Doctrina de Protección Integral , el Principio del Interés Superior del Niño, y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En tal sentido el Código de los Niños y Adolescentes establecen las obligaciones del Estado, de las instituciones públicas y privadas; de las familias y de la sociedad en general; respecto al ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Y un derecho fundamental del estudiante es el derecho a una educación de calidad que garantice el éxito social y laboral.

En la aplicación del referido código debe observarse los principios y disposiciones del ordenamiento jurídico nacional y de los convenios internacionales ratificados por el Perú; en todo lo relacionado con los niños, niñas y adolescentes.

Así; el Código de los Niños y Adolescentes del Perú [CNA] (2000) establece:

Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño. (...). En toda medida concerniente al niño

y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. (...). El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario. (...). Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos; b) Reiterada repitencia y deserción escolar; c) Reiteradas faltas injustificadas; d) Consumo de sustancias tóxicas; e) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente; f) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y, g) Otros hechos lesivos.

Haciendo un análisis e interpretación jurídica del contenido del ordenamiento jurídico internacional e interno público; antes descrito; respecto al Derecho a la educación y a la aplicación del Código de los niños y adolescentes, podemos afirmar que en la realidad social educativa un porcentaje significativo de estas normas no se cumplen, solamente quedan en el papel. Es triste decirlo pero es la realidad concreta que se da en el Perú.

El bajo nivel de calidad de la educación y los aprendizajes se evidencia; en los resultados de la Evaluación PISA (Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes); promovida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) y en los resultados de las evaluaciones de las instituciones educativas; resultados que demuestran que el derecho a una educación de calidad que tienen los estudiantes no se cumple plenamente. Trayendo como consecuencia el fracaso educativo y social de muchos jóvenes del país.

Así mismo se observa el aumento de casos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes; en las familias; instituciones educativas y en la sociedad en general; situaciones de violencia que influyen negativamente en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes; a pesar de contar con un buen Código de los Niños y Adolescentes.

La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú[CNDHP] (2010); Situación de vulneración de los derechos del niño en el Perú, desde el enfoque del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Peruano en esta materia; manifiesta:

El Perú se ha aprobado un buen Código de los Niños y Adolescentes; tenemos simultáneamente vigentes un Plan Nacional de Derechos Humanos y un Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia; sin embargo dice; la aplicación de los referidos planes han sufrido dificultades tan graves que han impedido su aplicación concertada y coherente; quedando en gran parte en el papel.

La consecuencia es que en el Perú los niños, niñas y adolescentes siguen constituyendo con larga diferencia uno de los grupos más vulnerables de la población.

La realidad concreta nos muestra, en consecuencia, que la infancia sigue siendo un grupo vulnerable, un colectivo invisibilizado en materia de cumplimiento de derechos; por ende, se requiere de políticas ejecutivas, efectivas y audaces que den aplicación a lo que ya está cumplidamente normado, diagnosticado y planeado.

Por su parte la Defensoría del Pueblo del Perú [DPP] (2013) manifiesta:

Los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población. Esta situación de vulnerabilidad exige una especial protección por parte del Estado, la familia y la comunidad, tal como lo han establecido diversos instrumentos internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, es decir, como titulares de derechos y obligaciones.

En tal sentido; los problemas que atañen a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país son objeto de una especial preocupación de las instituciones educativas del Perú, que se debe reflejar en la defensa, promoción, respeto y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

De igual forma Merino (2009) Defensora del Pueblo del Perú; en Aportes de la Defensoría del Pueblo para una Educación sin Corrupción; manifiesta:

El derecho a la educación ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, con los cuales está involucrado el Estado peruano. En ellos se ha establecido una serie de obligaciones que todos los países deben cumplir para garantizar la realización efectiva de este derecho. En concordancia con dichos instrumentos, el ordenamiento constitucional del Perú reconoce a la educación como un derecho fundamental que tiene su sustento en la dignidad humana. Sin embargo, en nuestro país, la educación pública atraviesa una crisis que ya ha sido descrita y diagnosticada, y que se ve reflejada en el bajo rendimiento académico de nuestros estudiantes, en las debilidades de la formación inicial de los docentes, en problemas que afectan a la gestión educativa, en la falta de mantenimiento de las escuelas para su funcionamiento, en los cobros indebidos por la matrícula de los alumnos, entre otros aspectos que terminan incidiendo negativamente en la prestación del servicio educativo.

A manera de ejemplo se puede señalar que la Evaluación Censal de Estudiantes del 2008, realizada a los alumnos del segundo grado de educación primaria por el Ministerio de Educación, arrojó como resultados que, en comprensión de textos escritos, el 83.1% de estos alumnos no logró el nivel de aprendizaje correspondiente al grado; en el área de matemática, que involucra el uso de los números y operaciones para resolver problemas, el 90,6% de los alumnos no había logrado el

aprendizaje esperado. También dice: El Sector Educación es uno de los más quejados por los ciudadanos que acuden a nuestras oficinas en todo el país, una situación que revela un problema estructuralmente complejo que exige un mayor esfuerzo de las autoridades del Estado.

Ayuda en Acción Perú [AAP] (2017), Lima, organización española de cooperación al desarrollo, en relación al Derecho a la educación en el Perú manifiesta:

La educación no es solo un derecho humano más, indispensable para el desarrollo de las personas y las sociedades, sino que es una herramienta del cambio social.

Sin embargo en los contextos de pobreza y exclusión en los que Ayuda en Acción está presente la educación es un derecho que no se cumple (...) 81% de jóvenes de 5to año de secundaria no comprende lo que lee.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2015) programa de la Organización de las Naciones Unidas con base en Nueva York ; que provee ayuda humanitaria y de desarrollo a niños y madres en países en desarrollo; Protección de los niños, niñas y adolescentes; Violencia y maltrato infantil en el Perú expresa:

Diariamente, miles de niños y niñas en el Perú son maltratados física y psicológicamente por sus padres, madres, parientes, profesores, o por cualquier adulto que considere al castigo físico como normal, aceptable y hasta “necesario”. Las víctimas de estos casos no aparecen en las estadísticas, salvo que los “castigos” hayan originado graves secuelas o la muerte de quienes recibieron los golpes. Aunque esto ocurre con mucha frecuencia, las diferentes formas de castigo físico siguen siendo vistas como un método de disciplina y aprendizaje.

En esta línea de pensamiento; en la Guía Conceptual (2011); Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia; encontramos:

Los niños y niñas han sufrido durante siglos la violencia de los adultos sin ser vistos ni oídos. Ahora que la escala y los efectos de la violencia contra los niños y las niñas comienzan a ser visibles, no se puede permitir que los niños y niñas sigan esperando la protección eficaz a la que tienen un derecho incuestionable. La violencia familiar y el maltrato contra la infancia y la adolescencia son formas de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se hallan extendidas en todas las latitudes. El maltrato no siempre es “visible”: en algunos casos porque puede ejercerse sin dejar huellas físicas en el cuerpo; en otros, porque la víctima está sometida al silencio, y la violencia es ejercida en la intimidad de la vida familiar. Sin embargo, aún en los casos en los que no pone en peligro la vida de los niños, niñas o adolescentes, tanto el maltrato en cualquiera de sus formas, como la negligencia o el abandono son gravemente dañinos por el dolor que provocan y por los efectos que dejan en el desarrollo intelectual, social y emocional de quienes lo padecen o han padecido. Las situaciones de violencia, cuyos efectos muchas veces se dejan ver u oír en la escuela, no pueden ni deben ser ignoradas ni justificados. El dolor de las víctimas no puede ni debe ser silenciado. Sin embargo, la comprensión y el abordaje de las situaciones en las que los niños son víctimas de maltrato son de una gran complejidad. Ante estos hechos, la escuela tiene una responsabilidad no solo legal, sino también emocional y ética, que no puede afrontar sola. La

escuela tiene un rol que cumplir y puede hacerlo en articulación con una red de instituciones y profesionales especializados, que acompañen a la familia en estas circunstancias. (...) Los docentes y la escuela deben afrontar la difícil tarea de proteger, educar y enseñar en tiempos difíciles y de gran turbulencia social, en los que no siempre es sencillo lograr la meta del “interés superior del niño” tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño.

En resumen, contrastando el ordenamiento jurídico; respecto al Derecho a la Educación; tanto nacional como internacional; y su aplicación en el conocimiento, promoción, defensa y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; se puede concluir que existe una distancia significativa entre la ley y la realidad; brecha que el Estado y las instituciones responsables de la educación deben superar para lograr el desarrollo humano que la comunidad espera; en el Estado Democrático, Constitucional y social de Derecho.

En tal sentido; Marcone Juan (1993). La Defensa en el Proceso Penal. Ediciones Importadas S.A Pg. 155; en relación a los Derechos Humanos y Realidad; manifiesta:

El Estado de Derecho y el Régimen Constitucional; que son bellos paisajes plagados de ideales, que nos cantan y recitan las más hermosas sinfonías, se traducen en una realidad frustrante. (...) En el papel, en el mensaje oficial, todos se proclaman defensores, paladines de los Derechos Humanos. Pero las formulas del deber ser contrastan con la del es; y por ello resultan vacías, huecas como las cuencas orbitales de las calaveras. (...) No existe mayor falsedad que aquella que afirma que “la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado”. Todos debemos respetarla y protegerla. Hay en esta lírica, idílica declaración, la candorosa idea que se pretende fijar de que nuestra sociedad es supuestamente homogénea (todos por igual); cuando sabemos que esto no es cierto. (...) Respecto a las maravillosas leyes que no se aplican cuestiona; ¿Qué importancia puede tener el contar con una excelente legislación; si ésta no se aplica? ¿De qué vale la concesión de merecidos y justos derechos; si éstos solamente son simples enunciados? ¿No es una lástima que se desperdicien tan buenos propósitos? Que existe legislación de alta jerarquía (Constitución, Pactos Internacionales, Declaración Universal de los Derechos Humanos) que consagran el Derecho de Defensa; pero que en la práctica es burlada; no es aplicada.

Así mismo; el Dr. Marcone Juan; respecto a los niños dice:

Después de meditar largamente sobre el problema de los niños, he llegado a relacionarlos con el de los ancianos y con el de la defensa penal para el necesitado de justicia. Y la conclusión es vergonzosa. En los tres extremos (los niños, los ancianos y los judicialmente indefensos) no deparan atractivo alguno para los políticos profesionales.

1.2.1. Descripción de la realidad problemática

El sistema Especializado en Reporte de Casos Sobre Violencia Escolar (SISEVE); desde el 15/09/2013 al 31/07/2018; ha reportado 19 977 casos de violencia escolar a nivel nacional:

Tabla N° 1. Según educación privada o pública

Privada	Pública	Total
16%(3 273)	84%(16 704)	100%= 19 977

Tabla N° 2. Según actores de la violencia escolar

Personal I.E. a escolares	Entre escolares	Total
45%(8 910)	55%(11 067)	100%= 19 977

Tabla N° 3. Según nivel educativo

Inicial	Primaria	Secundaria	No precisa	Total
8%(1 527)	37%(7 365)	55%(11 069)	0%(16)	100%=19 977

Tabla N° 4. Según sexo

Hombres	Mujeres	Total
52%(10 360)	48%(9 617)	100%=19 977

Tabla N° 5. Tipos de violencia

Tipo de violencia	Frecuencia
Verbal	9 187
Psicológica	7 728
Física	10 936
Sexual	2 690
Por Internet/celular	737
Hurto	325
Con armas	145

Un caso puede registrar varios tipos de violencia

Tabla N° 6. Casos de violencia escolar a nivel de la región la libertad; según educación privada o pública:

Privada	Publica	Total
81 casos	751 casos	832 casos

Fuente: SISEVE

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes, en todas sus formas; tiene lugar en todos los países del mundo y a menudo está profundamente arraigada en prácticas culturales, económicas y sociales. El abuso sexual, la violencia física y psicológica y el acoso sexual son formas de violencia que tienen lugar en todos los entornos.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2013) informó que: “El total de personas menores de edad en el país (0-17 años) es de 10 millones 496 mil 791, cifra que representa el 34.4% de la población peruana”.

Esto nos demuestra la significativa importancia de este grupo de la población, que exige un conveniente tratamiento de su problemática, en principio por tratarse de seres humanos en proceso de desarrollo, que exigen el reconocimiento pleno de sus derechos y porque, en segundo lugar, en sus manos estará en unos años la conducción de las principales instituciones y en general el destino de nuestro país.

Las Instituciones Educativas; promotoras del desarrollo social, económico, político y cultural; tienen la responsabilidad social educativa de observar estrictamente el ejercicio pleno de los derechos y deberes de los niños y adolescentes; ya que son los espacios sociales donde se forman los niños íntegramente para que tengan un éxito personal, social y profesional; y puedan contribuir al desarrollo de una convivencia social pacífica.

Lograr la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, implica establecer una relación jurídica educacional entre la escuela y la familia y asumir una actitud totalmente favorable respecto al Derecho a la Educación y el Código de los niños y Adolescentes.

La Institución Educativa N° 80829- “José Olaya Balandra” fue creada por Resolución Suprema N°755, de fecha 18 de mayo de 1966; se encuentra ubicada en el Jirón Marco del Pont N° 1700, distrito La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad; brinda los servicios educativos en Educación Básica Regular y Alternativa; y cuenta con la siguiente población estudiantil:

Tabla N° 7. Población Estudiantil de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya Balandra”

Nivel	Primaria		Secundaria		Alternativa		Total	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Matriculados	426	390	419	343	50	60	701	812

Fuente: Nominas de Matricula de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya Balandra”

Así mismo para atender el servicio educativo, la Institución Educativa, cuenta con los siguientes Recursos Humanos:

Tabla N° 8. Personal Directivo, Docente, Auxiliares y Personal Administrativo de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya Balandra”

Nivel	Primaria		Secundaria		Alternativa		Total	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Personal Directivo	1		3		1		5	0
Personal Jerárquico			3	2			3	2
Profesores	08	25	11	28	4	2	41	59
Auxiliares de Educación			2	2			2	2
Personal de Servicio	01		3	4			3	4
Personal Administrativo				4				4

Fuente: Planilla de Recursos Humanos de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya Balandra”

Analizando el contexto interno y externo de la realidad educativa y socio cultural de la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya Balandra”; en relación al ejercicio del Derecho a la educación y a la aplicación del Código de los Niños y Adolescentes; y según las percepciones y opiniones de la comunidad educativa podemos identificar la siguiente problemática:

- a) Las estrategias aplicadas en el tratamiento de comportamientos inadecuados de los y las estudiantes; así como en la solución de conflictos, no rinden los resultados esperados; el aumento de la violencia escolar continúa.
- b) Empleo de un cuaderno de control del comportamiento con la finalidad de lograr un adecuado comportamiento educativo y social de los y las estudiantes; registrando méritos y deméritos; sin embargo los casos de incumplimiento de deberes de los y las estudiantes no mejora; al contrario.
- c) Deficiente relación jurídica educacional entre la Institución Educativa y las familias que garantice asumir una actitud muy favorable frente al conocimiento, promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes; deficiencias que se observa en el ausentismo de los padres de familia a las reuniones convocadas para tratar el tema de la formación integral

de los niños, niñas y adolescentes; en la ausencia de una Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la I.E. para ejercer plenamente los derechos de los y las estudiantes.

d) Desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en ambientes inadecuados; debido a un inadecuado tratamiento de los residuos sólidos, al incumplimiento de funciones; y debido a que el estado incumple su responsabilidad social en la formación y protección integral de los niños, niñas y adolescentes; contamos con una infraestructura educativa que constituye un peligro para integridad física y moral de los y las estudiantes.

e) El Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular de Institución Educativa, Plan de Trabajo Anual y Reglamento Interno no mejora el nivel de calidad del servicio educativo y el nivel de logro de los aprendizajes, tal como lo establece el ordenamiento jurídico en materia educativa; situación que se observa en los informes de los logros de aprendizaje.

f) Deserción, repitencia y bajo nivel de calidad educativa. El bajo nivel de calidad de los aprendizajes lo confirman los resultados de la evaluación PISA (Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes) promovida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE).

Los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes [ECE] (2016); a nivel del distrito La Esperanza e Institución Educativa N° 80829-“José Olaya Balandra”; corroboran el nivel bajo en el cual se ubican los estudiantes de esta I.E.; reflejando que, el derecho a una educación de calidad que garantice el éxito escolar y social no se cumple plenamente.

Tabla N° 9. Resultados de la ECE a nivel del distrito de La Esperanza: UGEL N° 02.

Área curricular	Previo al inicio	En inicio	En proceso	Satisfactorio
Historia, Geografía Economía	15,8%	30,1%	39,2%	14,9%
Lectura	12,6%	41,5%	33,6%	12,3%
Matemática	25,1%	46,5%	19,1%	9,3%

Tabla N° 10. Resultados de la ECE a nivel de Institución Educativa N° 80829-“José Olaya”, en Historia, Geografía y Economía

Niveles de logro	Cantidad	Porcentaje
Satisfactorio	21	17,2%
En proceso	44	36,1%
En inicio	43	35,2%
Previo al inicio	14	11,5%
Total	122	100%

Tabla N° 11. Resultados de la ECE a nivel de Institución Educativa N° 80829-“José Olaya”, en lectura

Niveles de logro	Cantidad	Porcentaje
Satisfactorio	20	15,5%
En proceso	39	30,2%
En inicio	55	42,6%
Previo al inicio	15	11,6%
Total	129	100%

Tabla N° 12. Resultados de la ECE a nivel de Institución Educativa N° 80829-“José Olaya”, en Matemática

Niveles de logro	Cantidad	Porcentaje
Satisfactorio	10	7,8%
En proceso	23	17,8
En inicio	70	54,3
Previo al inicio	26	20,2%
Total	129	100%

La descripción de la realidad problemática; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; de la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya Balandra”;

demanda una reflexión responsable a todas las instancias de gestión educativa y al Estado en su conjunto.

Las situaciones de mal trato a los niños, niñas y adolescentes, que según estadísticas van en aumento; y el bajo nivel de logro de los aprendizajes demuestra que el sistema educativo no está logrando el desarrollo integral de los estudiantes; tal como lo establecen las leyes nacionales y los tratados internacionales pertinentes.

El Estado Peruano; a través, del Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Locales; invierte muchos recursos económicos en la mejora de la calidad de la educación. Se invierte muchos recursos económicos en capacitación para personal directivo, concursos para ascenso de escala y acceso a cargos directivos, Semáforo Escuela, proceso de seguimiento y monitoreo; bibliografía para estudiantes, mantenimiento de locales escolares; etc.; Sin embargo desde nuestro punto de vista el nivel de calidad de la educación no mejora; percepción que tienen también muchos integrantes de la comunidad educativa.

En tal sentido, cabe interrogarse, porque no mejora el nivel de calidad de la educación en un marco de buen trato y respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Nosotros creemos que la mejora del nivel de calidad de la educación y el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes; tal como lo establece el ordenamiento jurídico nacional e internacional; pasa por un cambio de actitud de la comunidad educativa; que por supuesto es solo uno de los factores.

1.2.2. Formulación del problema.

1.2.2.1. ¿Qué tipo de actitud muestran los profesores y estudiantes del nivel de educación secundaria; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; en la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya Balandra”- del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo?

1.3. Formulación de los objetivos

1.3.1. Objetivos Generales

1.3.1.1. Determinar el tipo de actitud que muestran los profesores y estudiantes del nivel de educación secundaria; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; en la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya Balandra”-La Esperanza-Trujillo-La Libertad-Perú.

1.3.1.2. Comparar el nivel de actitud frente al derecho a la educación y al Código de los Niños y Adolescentes de los profesores y estudiantes de la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya Balandra”-La Esperanza-Trujillo-La Libertad.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar la frecuencia porcentual (%) de los profesores de la Institución Educativa N° 80829-José Olaya Balandra; que tienen una actitud ni favorable ni desfavorable, favorable y muy favorable respecto al Derecho a la Educación ; en la dimensión cognitiva, afectiva y conductual.
2. Determinar la frecuencia porcentual (%) de los profesores de la Institución Educativa N° 80829-José Olaya Balandra; que tienen una actitud ni favorable ni desfavorable, favorable y muy favorable respecto al Código de los Niños y Adolescentes; en la dimensión cognitiva, afectiva y conductual.
3. Determinar la frecuencia porcentual (%) de los estudiantes del quinto grado de secundaria; de la Institución Educativa N° 80829-José Olaya Balandra; que tienen una actitud ni favorable ni desfavorable, favorable y muy favorable respecto al Derecho a la Educación ; en la dimensión cognitiva, afectiva y conductual.

4. Determinar la frecuencia porcentual (%) de los estudiantes del quinto grado de secundaria; de la Institución Educativa N° 80829-José Olaya Balandra; que tienen una actitud ni favorable ni desfavorable, favorable y muy favorable respecto al Código de los Niños y Adolescentes; en la dimensión cognitiva, afectiva y conductual.
5. Contrastar el nivel de actitud de los profesores y estudiantes frente al derecho a la educación y al Código de los Niños y Adolescentes de la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya Balandra”-La Esperanza-Trujillo-La Libertad.
6. Describir los posibles escenarios del ejercicio de los Derechos de los Niños y Adolescentes en el futuro.
7. Describir la misión de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya Balandra; en el conocimiento, respeto, promoción, defensa y ejercicio pleno de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

1.4.1. Justificación legal:

La presente investigación es importante y se justifica porque tiene el propósito de generar reflexión y cambio de actitud en profesores y estudiantes; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes. Así, Papa Francisco (2017) manifestó: “Los niños es el tesoro más preciado que debemos cuidar; es la luz y esperanza”

Así mismo; el presente estudio, tiene el propósito de contribuir al conocimiento, respeto, la promoción, la protección, la defensa y el ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y Adolescentes en el Perú; específicamente en la Instituciones Educativas; esto implica una responsabilidad social de todos los

ciudadanos y ciudadanas para garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos fundamentales; y lograr un nivel de vida y desarrollo humano adecuado.

El ejercicio pleno de los Derechos de los Niños, también, implica que el Estado formule y apruebe políticas públicas pertinentes que deben ser desarrolladas en la gestión pública en los distintos niveles de gobierno. Las políticas y gestión pública deben ser monitoreadas plenamente para garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, y no queden en las buenas intenciones y en el papel.

Nuestra Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código de los Niños y Adolescentes, la Declaración de Ginebra 1924, la Declaración de los Derechos del Niño 1959, La Convención sobre los Derechos del Niño 1989; entre otras Normas Jurídicas; prescriben que: “El Estado debe destinar todos los recursos necesarios y suficientes; y hacer todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr que cada niño goce plenamente de sus derechos; derecho a una educación de calidad y al buen trato”.

1.4.2. Justificación curricular:

El Marco del Sistema Curricular Nacional [MSCN] Lima (2014); de conformidad al Proyecto Educativo Nacional; respecto a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes ; establece : “El Estado; a través de los diferentes niveles de gobierno; local, regional y nacional; o instancias de gestión educativa; debe hacer todos los esfuerzos necesarios y suficientes para lograr el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; en cumplimiento al ordenamiento jurídico nacional e internacional; en materia educativa y ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la persona”.

Proveer lo necesario y suficiente para mejorar la calidad de la educación, implica destinar los recursos pertinentes para garantizar el funcionamiento de instituciones educativas con recursos humanos competentes, capaces y con valores; desde su formación inicial; con capital humano que muestren actitudes muy favorables al ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; el derecho a una educación de calidad prescrito en el Código de los

Niños y Adolescentes y demás leyes nacionales e internacionales mencionadas en líneas anteriores del presente trabajo de investigación.

En este sentido el Marco del Sistema Curricular Nacional [MSCN] (2014) afirma:

El Estado asume el compromiso de ofrecer a los maestros las condiciones necesarias para consolidar sus competencias como enseñantes y dotar a las escuelas de recursos y medios básicos para formar ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos, dispuestos a defenderlos, capaces de demandar coherencia y eficacia a la acción del Estado así como de formular propuestas para lograr el bien común y el desarrollo humano; misión del Ministerio de Educación y del Estado en su conjunto.

Así mismo; el proyecto Educativo Nacional al 2021; en relación al derecho que tienen los y las estudiantes; a una educación de calidad, plantea:

Promover el desarrollo de una escuela en la que todos los niños, niñas y adolescentes pueden aprender; lograr aprendizajes pertinentes y de calidad. (...) Uno de los resultados a lograr en esa perspectiva es convertir a las escuelas en instituciones acogedoras e integradoras que enseñan bien y lo hagan con éxito, es decir, en lugares «que gestionan y aplican prácticas pedagógicas donde todos aprenden con éxito, de manera crítica, creativa y orientada a propiciar una convivencia grata, libre de discriminación e imposición cultural». Esto significa que no hay posibilidad de una enseñanza efectiva sin transformar las escuelas en organizaciones centradas en los aprendizajes y diseñadas para hacerlos realmente posibles.

El Currículo Nacional de la Educación Básica (2017) establece el perfil de los y las estudiantes como la visión común e integral de los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al término de la Educación Básica; que implica el desarrollo de una formación integral, en el marco de una educación de calidad y el ejercicio pleno de los derechos de los y las estudiantes. (...) establece: “Reconocer a los estudiantes como sujetos de derechos y no como objetos de cuidado, es decir, como personas con capacidad de defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos”.

En este orden de ideas, las Instituciones Educativas; promotoras del desarrollo social, económico, político y cultural; tienen la responsabilidad de observar estrictamente el ejercicio de derechos y deberes de los niños y adolescentes; ya que son los espacios sociales donde se forman los niños íntegramente para que tengan un éxito personal, social y

profesional; y puedan contribuir al desarrollo de una convivencia social pacífica; de conformidad al Ordenamiento Jurídico en materia educativa y Derechos Humanos.

Lograr la formación integral de los niños y adolescentes, implica establecer una relación jurídica educacional entre la escuela y la familia y asumir una actitud totalmente favorable frente al Derecho a la Educación y al Código de los niños y Adolescentes.

En tal sentido; respondiendo a las demandas y exigencias al ejercicio pleno de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes; el presente estudio de investigación pretende contribuir a una reflexión profunda en la comunidad educativa y a un cambio de actitud respecto al conocimiento, promoción, respeto, defensa y ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en la I.E. N° 80829 y porque no decirlo en el Perú, de conformidad al ordenamiento jurídico nacional e internacional; he aquí la importancia del presente estudio.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del estudio.

Para llevar a cabo la presente investigación se realizó una revisión de estudios previos que mantuvieran relación con la misma; esto con la finalidad de reafirmar ideas y conceptos que converjan respecto al Derecho a la Educación; a la aplicación del Código de los Niños y Adolescentes y a la actitud que asumen los profesores y estudiantes.. Entre las investigaciones que sirven de apoyo al presente estudio se encuentra las siguientes:

Ramírez Rosales, Cinthya Beatriz, (2010); Informe de Examen de Capacidad Profesional “Niños en la Calle”. UNT. Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Trabajo Social, respecto a los Derechos del Niño manifiesta:

Los derechos del niño (o derechos de la infancia) son derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Agrega que varios son los instrumentos jurídicos que consagran los derechos de la infancia a nivel nacional e internacional entre ellos; La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); La Declaración de los Derechos del Niño; La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); Constitución Política del Perú, Ley General de Educación y su reglamento; el Código de los Niños y Adolescentes; normas legales que reconocen a los niños ,niñas y adolescentes como sujetos de derecho; y convierten a los estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

Renato Antonio Constantino Caycho (2017). Juntos y Revueltos: Evolución, Justificación y Debates de la Educación Inclusiva en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Facultad de Derecho, PUCP, Primera edición, en la introducción, respecto al derecho a la educación y a la situación de los niños, niñas y adolescentes en Perú afirma:

Existe un conjunto de factores sociales que dificultan el ejercicio pleno de los derechos de la infancia.

Tomasevski (citado por Constantino, 2017) piensa que la educación es uno de los derechos humanos con mayor consagración normativa en el ámbito internacional. Ello se debe a su particular relevancia, pues no solamente se constituye como un derecho, sino que posibilita el ejercicio de otros derechos. (...) de igual forma dice que; la educación es el principal medio que permite a

adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

De igual manera; Wisconsin vs. Yoder (citado por Constantino, 2017) afirma: “la educación es un elemento esencial para la conformación de una sociedad democrática que respete los Derechos Fundamentales de la Persona”.

Así mismo Tadesco, (citado por Constantino, 2017) manifiesta: “La educación es fundamental para el establecimiento de una sociedad solidaria, para desarrollar una comunidad con justicia y paz social”.

Sin embargo, Constantino (2017) manifiesta: “En el caso de la educación, se asiste a un derecho que es esencialmente ejercido por niños, lo cual acrecienta la condición de vulnerabilidad. En ese sentido, los niños, niñas y adolescentes se ven más apartados del derecho a la educación. También es posible encontrar situaciones en las que el sistema educativo no se adapta a las necesidades de los niños y por ello, incluso cuando se garantiza el acceso al sistema educativo, no se logra una educación de calidad”.

Isabel Sánchez Benites (2017); respecto a la Libertad de Enseñanza, Un Principio Constitucional en el Ordenamiento Jurídico Peruano, Facultad de Derecho, PUCP; en relación a la educación afirma: “La educación tiene una doble naturaleza jurídica: es un derecho fundamental y, también, un servicio público. Agrega que la educación es uno de los fines consustanciales del Estado social y democrático de derecho”.

César Landa Arroyo (2017), Profesor del Departamento Académico de Derecho de la PUCP. , en sus comentarios sobre la libertad de enseñanza en el Perú, un principio constitucional educativo; afirma: “En un Estado constitucional, no hay democracia sin derechos ni derechos sin democracia, como ha recordado Böckenförde. Pero, en una realidad social como la peruana, la educación constituye una necesidad fundamental para la formación integral de las personas como ciudadanos conscientes de sus derechos y libertades, así como capaces de realizarse personal y familiarmente, y contribuir así al bienestar general y a la justicia social que demanda la sociedad peruana”.

En este orden de ideas planteadas por los investigadores podemos afirmar que la educación es un derecho fundamental de los y las estudiantes; así mismo es un servicio público muy importante destinado a la formación personal, profesional y social de los niños, niñas y adolescentes para lograr el éxito escolar y social.

La educación como derecho y servicio público tiene como fin supremo el desarrollo integral de la persona; sin embargo en la realidad social concreta se observa que el nivel de calidad del servicio educativo, en el Perú, es bajo; no se cumple conforme lo exige el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Creemos que; para lograr una educación de calidad; derecho de todos los niños, niñas y adolescentes; es fundamental la preparación de los maestros para asumir una actitud muy favorable respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; desde las aulas, promoviendo el conocimiento, respeto, defensa y el ejercicio pleno de los Derechos de los y las estudiantes; en instituciones educativas; promotoras del desarrollo humano integral.

2.2. Marco teórico

El Marco Teórico que fundamenta el presente estudio de investigación es la Doctrina de la Protección Integral del Niño, el Principio del Interés Superior del Niño; la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Teoría Conceptual respecto a las actitudes del ser humano frente a su entorno natural, social y cultural.

Los conceptos que constituyen las bases teóricas sobre los cuales se construye la Doctrina de Protección Integral son: el niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial, y el derecho a condiciones de vida de los niños, niñas a adolescentes que permitan su desarrollo integral.

Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Daniel O'Donnell (2004); La Doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídicas Vigentes en Relación a la Familia y respecto a la Doctrina de Protección Integral manifiesta:

El concepto de protección integral de la infancia, se refiere a la atención integral, al desarrollo integral, a la formación integral y a la rehabilitación integral, pero no a la protección integral. Los niños, niñas y adolescente gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, sin perjuicio de la protección integral de que trata la ley pertinente , asegurándoles, por ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades, con el fin de facultarles el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad.

El desarrollo integral del niño; hace referencia a un desarrollo que es a la vez físico, mental, moral, espiritual y social. Este concepto también deriva de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estos tres conceptos incorporados en el ordenamiento jurídico de la niñez y adolescencia son, a mi criterio, tres de las bases sobre los cuales se construye la Doctrina de Protección Integral: el niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial, y el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral. El cuarto elemento esencial, como veremos, es el principio de la unidad de la familia y la corresponsabilidad de la familia, Estado, y comunidad en la protección de los derechos del niño, niña y adolescentes.

La ola de reformas respecto al conocimiento, promoción, defensa y ejercicio de los derechos de la infancia; ha sido marcada por un intenso intercambio de ideas entre los legisladores y otros protagonistas, proceso que recibió el apoyo de UNICEF y el respaldo del Comité de los Derechos del Niño, el órgano internacional establecido por la Convención para velar por el cumplimiento de la misma por los Estados partes.

El concepto de protección integral se convirtió entonces en un concepto que sirve para promover la Convención como una doctrina nueva, con vida y contenido propios.

Para Buaiz (2003) , sobre la Doctrina de la Protección Integral y el Nuevo Derecho para Niños y Adolescentes, Oficial de Derechos del Niño/UNICEF ybuaiz@unicef.org, la Protección Integral es: “El conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos fundamentales a la supervivencia, al desarrollo integral y a la participación en una educación de calidad que garantice su desarrollo personal, social y profesional”.

Respecto a la protección Integral; Buaiz (2003); manifiesta:

Viene a ser una serie de instrumentos jurídicos cuyo fin esencial no es más que proteger y garantizar la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes en todas sus áreas de desarrollo, tratando de lograr un engranaje de lo que es la familia, estado y comunidad, para lograr que efectivamente se puedan respetar y garantizar los derechos de éstos.

El concepto de Protección Integral es el resultado de una serie de instrumentos internacionales que sirvieron de base para unificar criterios y tomar lo mejor de cada uno para obtener un óptimo resultado en cuanto al concepto de Protección Integral del niño, niña y adolescente, o por lo menos tener un concepto de lo que se quería prever como Protección Integral, entre estos instrumentos encontramos:

La Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959), en ella se consagra la necesidad de proporcionar al niño una Protección especial.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), esta convención reconoce a los niños y niñas todos los derechos que se consagran en los pactos internacionales de derechos humanos sin ningún tipo de discriminación.

La Doctrina de la protección integral de las Naciones Unidas, involucra al universo total de la población de niños, niñas y adolescentes. Esta doctrina incluye todos los derechos individuales y colectivos de las nuevas generaciones, es decir, todos los derechos para todos los niños. Esta situación convierte a cada niño, niña y a cada adolescente en un sujeto de derechos exigibles.

Penadillo, Moisés (2006), sobre los Derechos del Menor y Adolescente en el Perú, manifiesta:

En el marco de los derechos del niño como auténticos derechos humanos surge la "Doctrina de la Protección Integral", que tiene como principal sustento el reconocimiento del niño, niña y adolescente como sujeto de derechos y no como objeto de tutela.

La doctrina de la Protección Integral significa un nuevo paradigma en el tratamiento del niño, niña y adolescente; superando la vieja doctrina de la Irregularidad Social que centraba su atención en solo dos segmentos de la población infantil: menores de edad en situación de abandono y menores infractores a quienes denominaban "antisociales", vieja doctrina que inspiró por cerca de un siglo los Códigos de Menores de los diferentes países del mundo. De allí que el cambio de paradigma se dé en una doble perspectiva:

- a. Que los destinatarios son todos los que integran la población infantil sin discriminación alguna;
- y
- b. Que la protección dispensada a niños, niñas y adolescentes es integral.

Esta nueva doctrina se sustenta en un principio importante como es el "interés superior del niño", que debe cobrar vida en todas las acciones o decisiones que se tomen en relación con niños y adolescentes.

Menacho, L (2006); respecto a los Códigos de los Niños y Adolescentes (CONAs) en las Américas, fundamenta: "Un indicador muy importante de demostrar el respeto a los "Derechos Humanos" es la manera en que la sociedad trata a sus niños, niñas y adolescentes.

Una sociedad respetuosa de los "Derechos Fundamentales" brinda libertad y dignidad a la niñez y formula condiciones adecuadas en las que pueda desarrollar todas las potencialidades infantiles”.

De igual manera la Secretaria de la Niñez y la Adolescencia, Presidencia de la Republica de Paraguay, (2017); fundamenta:

La Protección Integral, que encuentra fundamento en los principios universales de los derechos humanos –la dignidad, la equidad y la justicia social- adquiere especificidad en los principios particulares de igualdad y no discriminación, efectividad y prioridad absoluta, interés superior del niño y participación solidaria del Estado, la comunidad y la familia para el pleno ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes. Y encuentra su manera de concretización en el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se definen y ejecutan desde el Estado, con la participación solidaria de la familia y la sociedad en su conjunto, para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos que les corresponden, incluyendo la protección para aquellos y aquellas cuyos derechos han sido vulnerados.

El enfoque de protección integral considera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y como personas en desarrollo, que gozan de todos los derechos como ciudadanos, lo que en términos concretos significa que se reconoce en las necesidades de los niños, niñas y adolescentes derechos exigibles que forman parte de sus derechos humanos.

El Exp. N° 03247-2008-PHC/TC, Resolución del Tribunal Constitucional; en relación a la Doctrina de Protección Integral; prescribe:

(...)4. Que la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una preocupación constante en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Como tal, ha sido plasmada en diferentes instrumentos internacionales, los cuales reconocen que todos los niños, niñas y adolescentes en su calidad de seres humanos, tienen todos los derechos, libertades y garantías que se encuentran consagrados en los mismos, sin discriminación de ninguna clase. Asimismo, establecen la obligación de brindar una protección específica a favor de la infancia al señalar que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a las medidas de protección integral que su condición requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

5. Que el concepto de protección comprende no solo las acciones para evitar cualquier perjuicio sobre el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, sino también la adopción de medidas que permitan su crecimiento como personas y ciudadanos. De esta forma, en materia de infancia se debe entender por protección integral “el conjunto de medidas de amplio espectro que recaen sobre la persona humana, dotada de personalidad propia y potencial, que por razón de su edad o

circunstancias particulares, requiere de la aplicación de medidas generales o especiales, que garanticen el logro de su potencialidad vital y la consolidación de las circunstancias mínimas para la construcción de su personalidad, a partir del conocimiento del otro y de la necesidad de alcanzar la realización propia”

6. Que la concepción del niño y del adolescente como persona sujeto de derechos es un postulado que fue enunciado por primera vez en la Declaración de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos del Niño de 1959, siendo posteriormente consolidado en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este tratado ha llevado a un proceso de cambio estructural en el sistema de protección de la infancia y de la adolescencia, cuyas disposiciones han sido implementadas de forma progresiva en los ordenamientos jurídicos de los Estados, incluyendo el Perú. El principal aporte de la Convención es que supera las concepciones paternoautoritarias existentes hasta ese entonces, lo que ha supuesto un cambio de paradigma que implica el fin de la doctrina de la situación irregular y la adopción de la doctrina de protección integral. (...)

Principio del Interés Superior del Niño.

El Exp. N.º 02132-2008-PA/TC. ICA, Sentencia del Tribunal Constitucional; respecto a la protección del interés superior del niño, niña y adolescente como contenido constitucional, establece:

5. El principio constitucional de protección del interés superior del niño, niña y adolescente constituye un contenido constitucional implícito del artículo 4º de la Norma Fundamental en cuanto establece que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, (...)”. Tal contenido de fundamentalidad es reconocido a su vez por la “Convención sobre los Derechos del Niño” de 1989, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N.º 25278 del 3 de agosto de 1990, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de agosto de 1990. El texto de la mencionada Convención se publicó en Separata Especial el 22 noviembre 1990 y mediante Ley N.º 25302, publicada el 4 de enero de 1991, se declaró de preferente interés nacional la difusión de la "Convención sobre los Derechos del Niño".

Olguin A.”s.f.”; en su Comentario de Jurisprudencia; en la Revista de Investigación Jurídica, refiriéndose al principio del interés superior del niño en el derecho peruano manifiesta:

Conviene señalar que el ordenamiento nacional e internacional consagra el principio de interés superior del niño y otorga una protección especial a los niños y adolescentes. Nuestra norma máxima, la Constitución Política, también reconoce una protección especial al niño y al adolescente

en el artículo 4. Además, establece en el artículo 6, como objetivo de la política nacional de población, la promoción de la paternidad y maternidad responsable; el deber y derecho de los padres a alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, así como la igualdad de los hijos sin considerar el estado civil de los padres y la naturaleza de la filiación. El Código de los Niños y Adolescentes ha precisado en el artículo IX que: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los gobiernos regionales, gobiernos locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos.

Actitudes

FishbeinyAjzen, (1975); Oskarnp, (1991); Eagly y Chaiken, (1993) (citados por Hernández, Fernández y Baptista (1991), respecto al marco conceptual sobre actitudes del ser humano, afirman: “Una actitud es una predisposición aprendida para responder coherentemente de una manera favorable o desfavorable ante un objeto, ser vivo, actividad, concepto, persona o sus símbolos”.

En tal sentido; Fernández y Baptista (1991) manifiesta:

Los seres humanos tenemos actitudes hacia muy diversos objetos de actitud: actitudes hacia el Derecho a la Educación, el Código de los Niños y Adolescentes, la política económica, la familia, un profesor, diferentes grupos étnicos, la ley, nuestro trabajo, una nación específica, los osos, el nacionalismo, nosotros mismos, etcétera.

Las actitudes están relacionadas con el comportamiento que mantenemos en torno a los objetos de actitud a que hacen referencia. Si mi actitud hacia el Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes es desfavorable, probablemente no contribuiría significativamente al desarrollo integral y al ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; por el contrario si mi actitud es favorable probamente si contribuiría en forma significativa al desarrollo integral y al ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas; y si mi actitud es muy favorable mayor es la probabilidad de contribución.

Así mismo, Padua, (2000) (citados por Hernández, Fernández y Baptista 1991) respecto a la teoría conceptual sobre actitudes afirma:

Las actitudes sólo son un indicador de la conducta, pero no la conducta en sí. Por ello, las mediciones de actitudes deben interpretarse como “síntomas” y no como “hechos”. Si detectamos que la actitud de un grupo de profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes es favorable, esto no significa que las personas estén tomando

acciones efectivas para el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, aunque sí es un indicador de que pueden adoptar tareas o acciones significativas en favor del desarrollo integral de los y las estudiantes, en forma paulatina. Entonces la actitud es como una “semilla” que bajo ciertas condiciones suele “germinar en comportamiento. También afirma que las actitudes tienen diversas propiedades, entre las que destacan: dirección (positiva o negativa) e intensidad (alta o baja); estas propiedades forman parte de la medición.

El Centro de Estudios de Opinión. Diseños Cuantitativos, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Antioquia de Colombia ; en relación a la definición de actitud, sus características; creencias y sus componentes; expone: “En términos operativos, en la investigación aplicada en Ciencias Sociales, generalmente se acepta que una actitud es una organización relativamente duradera de creencias en torno a un objeto o una situación, las cuales predisponen a reaccionar preferentemente de una manera determinada”.

De igual manera; Rodríguez (1967, pp.329) afirma: “La actitud es una organización duradera de creencias y cogniciones en general, dotadas de una carga afectiva en favor o en contra de un objeto social definido, que predispone a una acción coherente con las cogniciones y afectos relativos a dicho objeto; considera que las actitudes están constituidas por un triple componente: Afectivo (sentimientos evaluativos de agrado o desagrado), Cognoscitivo (opiniones e ideas acerca del objeto) Conductuales (tendencias de acción)”.

En la Revista EDU-FISICA Grupo de Investigación de la Universidad del Tolima, Colombia; respecto al estudio sobre las actitudes y creencias encontramos la siguiente información:

Una actitud es una manera de respuesta, a alguien o a algo aprendida y relativamente estable. El término "actitud" ha sido definido como respuesta afectiva positiva o negativa respecto a un objeto de actitud. Las actitudes son aprendidas. En consecuencia pueden ser diferenciadas de los motivos biosociales como el hambre, la sed y el sexo, que no son aprendidas. Las actitudes tienden a permanecer bastante estables con el tiempo. Estas son dirigidas siempre hacia un objeto o idea particular. Las actitudes son las predisposiciones a responder de una determinada manera con reacciones favorables o desfavorables hacia algo. Las integran las opiniones o creencias, los sentimientos y las conductas, factores que a su vez se interrelacionan entre sí. Las opiniones son ideas que uno posee sobre un tema y no tienen por qué sustentarse en una información objetiva. Por su parte, los sentimientos son reacciones emocionales que se presentan ante un objeto, sujeto o

grupo social. Finalmente, las conductas son tendencias a comportarse según opiniones o sentimientos propios. Las actitudes orientan los actos si las influencias externas sobre lo que se dice o hace tienen una mínima incidencia.

Fazio (1992) dice: “La actitud es una asociación entre un objeto y su evaluación, siempre que hablamos de actitud, necesitamos un objeto (material, idea, colectivo, objeto social...) hacia el que dirigir nuestra actitud (objeto actitudinal)”.

F. H. Allport afirma: “Una actitud es una disposición mental y neurológica, que se organiza a partir de la experiencia y que ejerce una influencia directriz o dinámica sobre las reacciones del individuo respecto de todos los objetos y a todas las situaciones que les corresponden”.

R. H. Fazio & D. R. Roskos-Ewoldsen manifiestan: “Las actitudes son asociaciones entre objetos actitudinales (prácticamente cualquier aspecto del mundo social) y las evaluaciones de esos objetos”.

C. M. Judd opina: “Las actitudes son evaluaciones duraderas de diversos aspectos del mundo social, evaluaciones que se almacenan en la memoria”.

Kimball Young afirma: “Se puede definir una actitud como la tendencia o predisposición aprendida, más o menos generalizada y de tono afectivo, a responder de un modo bastante persistente y característico, por lo común positiva o negativamente (a favor o en contra), con referencia a una situación, idea, valor, objeto o clase de objetos materiales, o a una persona o grupo de personas”.

R. Jeffress refiere: “La actitud es nuestra respuesta emocional y mental a las circunstancias de la vida”

En este orden de conocimientos podemos afirmar que las funciones que cumplen las actitudes en los procesos cognitivos, emotivos, conductuales y sociales, son varias; entonces a principal función resulta ser la cognoscitiva; y están en la base de los procesos cognitivos-emotivos prepuestos al conocimiento y a la orientación en el ambiente. Así tenemos que cumplen funciones de conocimiento, adaptación, defensiva y expresiva.

2.3. Definición de conceptos

Actitud: Una actitud es una predisposición aprendida para responder coherentemente de una manera favorable o desfavorable; por ejemplo; ante el Derecho a Educación y al Código de los Niños y Adolescentes.

Código de los niños y Adolescentes: El Código del Niño y Adolescentes es una Norma Legal tendiente a garantizar y cuidar que los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes sean respetados.

Derecho a la Educación: La educación es un derecho constitucional de la persona y de la sociedad; en tal sentido; el Estado tiene la responsabilidad social de garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación integral y de calidad para todas todos los peruanos.

Formación Integral: Desde el punto de vista educativo y jurídico se refiere al conjunto de políticas, estrategias, medios y materiales educativos pertinentes; para lograr la formación integral de los niños, niñas y adolescentes; que implica el desarrollo de competencias, conocimientos, capacidades, actitudes y valores.

Principio del Interés Superior del Niño o el interés superior del menor: Viene a ser una serie de acciones y procesos enfocados en garantizar una protección integral y una vida digna de los niños y niñas; exige que los fallos judiciales sean función, tanto en la forma como en el fondo, de los derechos de los niños, niñas y adolescentes recogidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Protección Integral: Es el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en función al Principio del Interés Superior del niño, niña y adolescente.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecutan en los niveles de gobierno o en las instancias de gestión educativa

Doctrina de Protección Integral: Conjunto de pensamientos filosóficos, éticos, jurídicos y políticos que orientan cómo se deberían comprender, promover, asumir, reconocer, defender y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la niñez.

Derechos Fundamentales de la Persona: Derechos consustanciales al ser humano, cualquiera que sea su condición social, sexo o religión; no los crea el poder político, ni la constitución; estos se imponen al estado y la constitución los propugna. Su finalidad prioritaria es garantizar la dignidad, la libertad, la igualdad y el respeto a la persona humana.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El porcentaje (%) de profesores que muestran una actitud favorable y muy favorable; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; es mayor que la de los estudiantes; en la I. E. N° 80829-“José Olaya Balandra”.

2.5. Variables

Actitud de profesores y estudiantes frente al derecho a la Educación.

Actitud de profesores y estudiantes frente al Código de los Niños y Adolescentes.

2.5.1. Operacionalización de las variables.

Tabla N° 13. Operacionalización de las variables

Variabes	Sujetos de Derechos	Categorías	Indicadores	Instrumento
Actitud respecto al Derecho a la Educación	Docente	Cognitiva	Conocimiento, opiniones e ideas acerca del objeto de actitud	Escala de likert
		Afectiva	Sentimientos evaluativos de agrado o desagrado frente al objeto de actitud.	
		Conductual	Disposición a responder de determinada manera frente al objeto de actitud.	
	Estudiante	Cognitiva	Conocimiento, opiniones e ideas acerca del objeto de actitud	
		Afectiva	Sentimientos evaluativos de agrado o desagrado frente al objeto de actitud.	
		Conductual	Disposición a responder de determinada manera frente al objeto de actitud.	
Actitud respecto al Código de los Niños y Adolescentes	Docente	Cognitiva	Conocimiento, opiniones e ideas acerca del objeto de actitud	Escala de likert
		Afectiva	Sentimientos evaluativos de agrado o desagrado frente al objeto de actitud.	
		Conductual	Disposición a responder de determinada manera frente al objeto de actitud.	
	Estudiante	Cognitiva	Conocimiento, opiniones e ideas acerca del objeto de actitud.	
		Afectiva	Sentimientos evaluativos de agrado o desagrado frente al objeto de actitud.	
		Conductual	Disposición a responder de determinada manera frente al objeto de actitud.	

CAPÍTULO III. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. Tipo y nivel de investigación:

Método de investigación:

- a) Método: Histórico- lógico Jurídico: Ayudó a identificar la evolución histórica del conocimiento, respeto, promoción, defensa y ejercicio de los derechos de los Niños, niñas y Adolescentes; en el marco del desarrollo del ordenamiento jurídico nacional e internacional.
- b) Método Hermenéutico: Se aplicó para interpretar y comprender los textos, relacionados al derecho a una educación de calidad que tienen los niños, niñas y adolescentes; y su importancia que tiene para el presente y futuro
- c) Investigación aplicada, tecnológica o de desarrollo: Para reflexionar y lograr un cambio de actitud; una actitud totalmente favorable; respecto al derecho a una educación de calidad que tienen los niños, niñas y adolescentes; establecido en el Código de los Niños y Adolescentes; y en las demás normas legales pertinentes: tanto nacionales como internacionales. código y normas legales que se fundamenta en la aplicación de la Doctrina de Protección Integral del Niño; en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño; y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- d) Investigación explicativa funcional: Para explicar la funcionalidad de las políticas y gestión pública en la I.E. N° 80829- “José Olaya Balandra”; en interrelación con las instituciones protectoras de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA); Municipio Escolar (ME); Fiscalía de la Familia; Fiscalía Escolar; Consejo Educativo Institucional (CONEI); Comité de Convivencia y Disciplina Escolar (CCDE).

- e) No experimental: Describe y explica la importancia que tiene las actitudes de los profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación de Calidad, establecido en el Código de los Niños y Adolescentes; en las normas legales nacionales pertinentes y en los tratados internacionales; para mejorar el nivel de calidad del servicio educativo.
- f) Investigación exposfacto prospectiva: Porque analiza la evolución histórica de los Derechos de los Niños y Adolescentes; su ejercicio en el presente y propone mejores condiciones institucionales para garantizar en el presente y en el futuro el conocimiento, respeto, promoción, defensa y en el ejercicio pleno de los derechos de los Niño y Adolescentes; en el marco de la Doctrina de Protección integral y el principio del interés superior del niño; en base a un reflexivo cambio de actitud.
- g) Cabe precisar que la investigación no experimental no ejerce control sobre las variables, respeta el fenómeno tal como se genera, no trata de controlar las condiciones de producción del fenómeno o variables, es aplicable a las ciencias sociales y humanas, establece tendencias, se aplica en estudios predictivos.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población está conformada por profesores y estudiantes del Nivel de Educación Primaria y secundaria.

Tabla N° 14. Profesores de la I.E. N° 80829- “José Olaya Balandra”

Nivel	Primaria		Secundaria		Total	
Sexo	H	M	H	M	H	M
	08	25	19	32	27	57

Fuente: Planilla de Recursos Humanos de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya”

Tabla N° 15. Estudiantes de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”

Nivel	Primaria		Secundaria		Total	
	H	M	H	M	H	M
Matriculados	426	390	419	343	845	733

Fuente: Nominas de Matricula de Estudiantes de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya Balandra”

3.2.2. Muestra

Debido al tipo y diseño de investigación el tipo de muestreo es circunstancial, no probabilístico; a la cual se aplicó una encuesta tipo Likert a cinco secciones de estudiantes de Quinto Grado de educación secundaria ;equivalente a 97 estudiantes; así mismo se aplicó el referido instrumento a 25 profesores del nivel de educación primaria y a 25 profesores de secundaria:

Tabla N° 16. Muestra de Estudiantes; Quinto Grado del Nivel de Educación Secundaria

Secciones	A	B	C	D	E	Total
Estudiantes	20	19	19	20	19	97

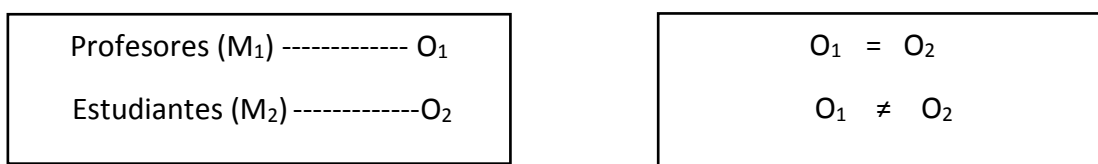
Fuente: Nominas de Matricula de Estudiantes de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”

Tabla N° 17. Muestra de profesores de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”

Nivel	Primaria	Secundaria	Total
Docentes	25	25	50

Fuente: Planilla de Recursos Humanos de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”

3.3. Diseño de investigación



3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el proceso de la presente investigación se aplicó las siguientes técnicas e instrumentos:

a) Técnicas: Durante la investigación se ha aplicado la siguiente técnica:

✓ Observación :

A través de esta técnica se observó atentamente el ejercicio del Derecho a la Educación establecido en el ordenamiento jurídico nacional e internacional; para obtener el mayor número de datos; así por ejemplo se observó el tratamiento de la disciplina escolar; los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje, los niveles de logro de los aprendizajes, la forma como se elaboran y aprueban los documentos de gestión; el ejercicio de deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes; la ejecución del seguimiento y monitoreo de la gestión escolar; el reporte de los casos de violencia escolar; la relación de la escuela y las familias, el cumplimiento de las funciones de los órganos protectores de los derechos de los y las estudiantes

✓ Documentos, registros, materiales y artefactos: Instrumentos que ayudaron a entender mejor el fenómeno central de la investigación. Así, se analizó los documentos e informes de gestión pedagógica e institucional, para el mejor entendimiento del objeto de investigación.

b) Instrumentos:

- ✓ Encuesta de actitudes, tipo Likert, respecto al Derecho a la educación y al Código de los Niños y Adolescentes.

Instrumento que permitió establecer estimaciones cualitativas y cuantitativas sobre los comportamientos, actitudes, puntos de vista o apreciaciones que realizan los estudiantes y profesores; respecto al Derecho a la educación y al Código de los Niños y Adolescentes; fue elaborado, adecuado y corregido convenientemente por los investigadores para lograr los resultados esperados

La encuesta de actitudes tipo Likert fue elegida porque tiene mayor aprobación entre los investigadores, en cuanto que tiene más objetividad, no ofrece complejidad en su elaboración, plantean elevados índices de validez y fiabilidad , a nivel nacional e internacional; se aplica adecuadamente en el área de las Ciencias Sociales y también en el Derecho y ciencias políticas.

Para determinar la validez del instrumento se solicitó la opinión de cuatro expertos; quienes consideraron que el instrumento contiene las afirmaciones suficientes y necesarias para medir las actitudes de los profesores y estudiantes respecto al derecho a la educación y al Código de los Niños y Adolescentes.

Así mismo, la confiabilidad del instrumento se determinó a través de la Prueba Estadística del Coeficiente Alpha de Cronbach; para ello se aplicó una prueba piloto de 20 profesores y estudiantes no pertenecientes a la muestra, cuyo valor es de 0,725.

Tabla N° 18. Escala de Likert para medir las actitudes de los profesores y estudiantes de la I.E. N° 80829.; respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A.

Opinión	Intervalos	Actitudes
E. Totalmente en desacuerdo	[06-09[Actitud muy desfavorable
D. En desacuerdo	[09-15[Actitud desfavorable
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	[15-21[Actitud ni favorable ni desfavorable
B. De acuerdo	[21-27[Actitud favorable
A. Totalmente de acuerdo	[27-30[Actitud muy favorable

Fuente: Encuesta tipo Likert

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de resultados:

Se aplicó los métodos y procedimientos que nos proporciona la Estadística Descriptiva; para recolectar, clasificar, describir, analizar, presentar e interpretar los resultados obtenidos en la encuesta:

a) Cuadros de distribución de frecuencias:

En los cuadros de distribución de frecuencias consideramos la frecuencia absoluta, relativa y porcentual respecto a los puntajes obtenidos en la encuesta.

b) Gráficos estadísticos

Utilizamos el gráfico de barras porque permite visualizar mejor la información recogida, a través de la encuesta.

c) Medidas de tendencia central: Se aplicó las siguientes:

1. La medida aritmética (\bar{x}): Utilizada para determinar el promedio de los puntajes obtenidos en la aplicación de la encuesta.
2. La mediana (Me): Nos indicó el puntaje central de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento.-----
3. La moda (Mo): Para determinar el dato con más frecuencia; en cada grupo observado: Profesores y estudiantes.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

Tabla N° 19. Resultados de encuesta aplicada a profesores de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”

N°	Resultados de encuesta para profesores					
	Derecho a la Educación			Código de los Niños y de los Adolescentes		
	Cognitivo	Afectivo	Conativo	Cognitivo	Afectivo	Conativo
1	22	20	24	22	24	20
2	26	27	25	23	23	20
3	20	19	25	20	23	20
4	22	28	25	22	24	24
5	26	27	23	25	24	24
6	21	18	24	22	18	18
7	25	24	23	29	26	23
8	17	22	22	23	29	28
9	24	29	30	16	20	24
10	21	25	21	23	22	17
11	27	21	19	21	24	22
12	22	14	22	21	19	16
13	27	25	23	29	25	24
14	27	22	26	20	24	16
15	22	16	20	18	18	18
16	30	22	26	20	25	17
17	27	27	25	24	24	23
18	25	26	23	22	24	25
19	21	20	18	19	22	19
20	24	23	26	27	26	23
21	22	25	28	26	26	23
22	20	18	17	19	17	22
23	18	25	23	24	24	24

24	22	29	27	26	28	21
25	25	25	28	26	22	15
26	24	24	25	19	15	20
27	27	22	22	22	24	23
28	26	30	22	30	30	22
29	29	23	22	22	26	25
30	20	27	30	25	30	26
31	25	24	24	25	25	22
32	23	25	30	25	23	18
33	27	22	26	22	25	17
34	21	27	25	24	22	21
35	24	27	27	28	27	26
36	20	22	19	19	21	17
37	21	21	24	17	21	22
38	17	24	26	27	26	20
39	24	27	28	22	22	20
40	27	26	25	19	25	24
41	23	17	18	20	19	21
42	18	23	24	18	16	17
43	18	25	26	27	29	29
44	21	21	29	21	20	24
45	19	20	22	24	23	22
46	26	27	22	19	22	18
47	26	28	29	27	27	27
48	26	28	24	18	22	18
49	23	29	26	19	23	23
50	18	24	18	24	25	23
Promedio	23.12	23.8	24.12	22.6	23.38	21.42
Mediana	23	24	24	22	24	22
Moda	27	27	25	22	24	24

Fuente: Encuesta tipo Likert aplicada a profesores de la Institución educativa N° 80829
 “José Olaya Balandra”- 2018.

Tabla N° 20. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes del Quinto Grado de Educación Secundaria de la I.E. N° 80829 “José Olaya Balandra”

N°	Resultados de encuesta para estudiantes					
	Derecho a la Educación			Código de los Niños y Adolescentes		
	Cognitivo	Afectivo	Conativo	Cognitivo	Afectivo	Conativo
1	20	27	26	18	21	17
2	21	26	24	22	23	23
3	21	24	24	18	19	21
4	22	26	30	18	17	16
5	21	18	20	24	21	22
6	23	24	23	17	18	21
7	20	24	23	17	19	21
8	24	22	25	21	22	22
9	18	19	16	20	19	21
10	18	23	20	29	26	26
11	20	21	19	22	25	27
12	21	23	20	24	20	22
13	18	19	18	27	27	20
14	24	24	25	25	23	26
15	20	22	23	23	21	21
16	18	20	22	20	21	19
17	18	20	19	17	24	17
18	20	19	19	20	20	18
19	20	22	24	24	24	19
20	20	20	22	19	19	20
21	22	20	20	20	18	17
22	19	21	19	20	22	18
23	23	23	21	24	28	20
24	22	21	20	23	23	19
25	19	19	21	19	22	20
26	23	25	21	20	21	18
27	18	26	18	18	19	16

28	22	25	26	24	23	19
29	23	21	20	20	24	20
30	19	18	18	22	16	16
31	21	21	22	19	23	22
32	21	22	20	24	21	16
33	20	28	25	24	18	14
34	17	18	22	20	18	22
35	22	20	24	18	22	16
36	20	21	24	20	23	21
37	21	20	26	22	22	21
38	21	16	20	18	21	22
39	24	30	27	30	30	25
40	20	26	23	21	23	22
41	22	19	19	19	22	21
42	20	22	18	18	16	19
43	27	23	25	28	24	19
44	23	24	23	19	21	17
45	18	21	17	20	21	13
46	22	23	21	22	27	21
47	26	20	17	18	19	19
48	18	22	26	26	26	26
49	23	22	27	24	23	22
50	22	24	29	22	25	19
51	21	23	24	23	24	22
52	21	22	24	23	21	20
53	22	19	22	24	24	20
54	20	20	23	22	21	21
55	22	21	20	18	19	18
56	23	24	24	29	24	19
57	21	24	25	21	23	20
58	22	21	20	23	22	14
59	23	22	27	22	25	22
60	18	20	20	20	16	18

61	24	23	26	23	28	24
62	20	22	21	19	18	19
63	26	30	30	30	30	30
64	22	26	17	17	21	21
65	18	24	21	19	22	18
66	24	25	29	19	22	18
67	21	19	18	23	22	18
68	24	24	24	21	27	25
69	22	21	23	18	19	22
70	20	25	16	21	22	18
71	20	22	20	20	20	16
72	19	24	21	18	24	20
73	22	22	20	21	21	19
74	21	17	21	17	17	17
75	22	21	23	19	18	17
76	18	21	23	20	19	16
77	21	23	22	24	24	23
78	20	22	19	22	22	21
79	18	19	20	22	21	20
80	21	19	21	20	16	15
81	24	26	26	25	22	21
82	21	19	22	19	21	18
83	24	19	19	19	17	21
84	17	20	18	22	22	17
85	18	15	21	18	19	20
86	22	25	23	25	21	18
87	21	20	21	21	20	20
88	24	14	20	18	24	22
89	20	24	24	24	24	20
90	22	21	19	24	25	22
91	18	19	23	20	23	22
92	17	18	25	21	24	18
93	20	19	19	18	19	20

94	21	20	21	20	22	21
95	20	25	18	18	23	21
96	21	20	17	17	19	16
97	17	20	20	19	18	21
Promedio	20.91	21.78	21.87	21.16	21.70	19.88
Mediana	21	22	21	20	22	20
Moda	20	20	20	20	21	21

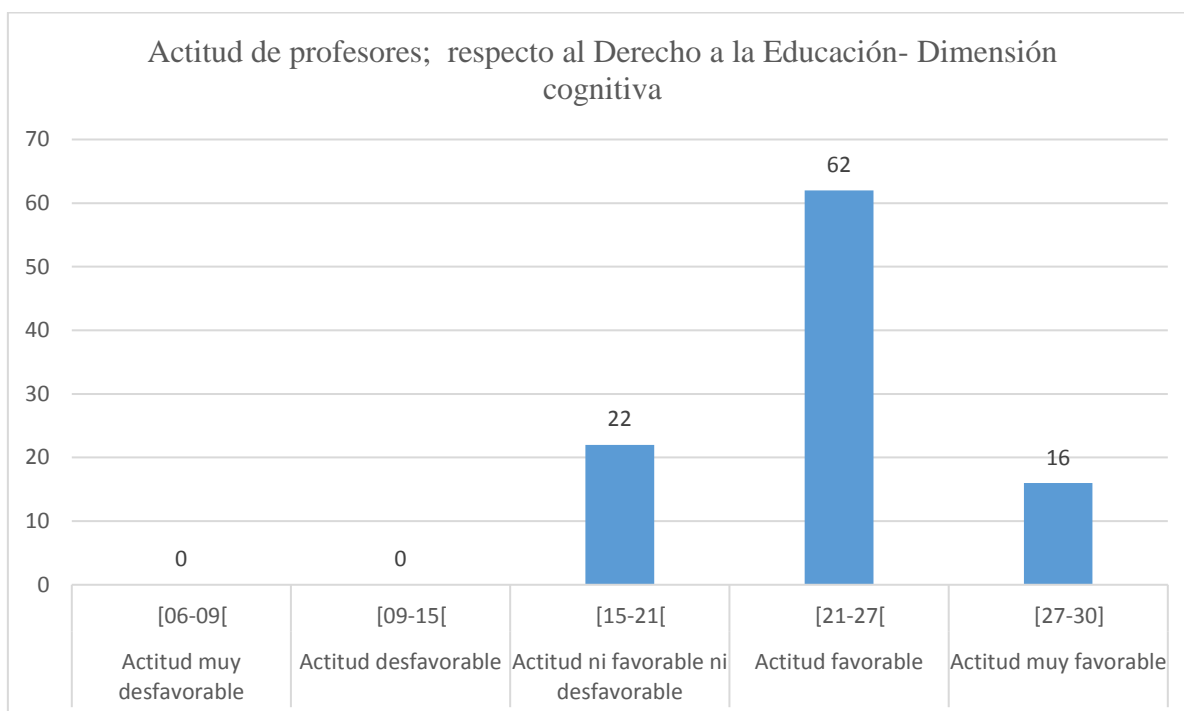
Fuente: Encuesta tipo Likert aplicada a estudiantes del Quinto Grado de Educación Secundaria de la Institución educativa N° 80829 “José Olaya Balandra”- 2018.

Tabla N° 21. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión cognitiva.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f _i)	Frecuencia relativa (h _i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[11	0.22	22
Actitud favorable	[21-27[31	0.62	62
Actitud muy favorable	[27-30]	08	0.36	16
Total		50	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a Profesores.

Figura N° 1. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión cognitiva



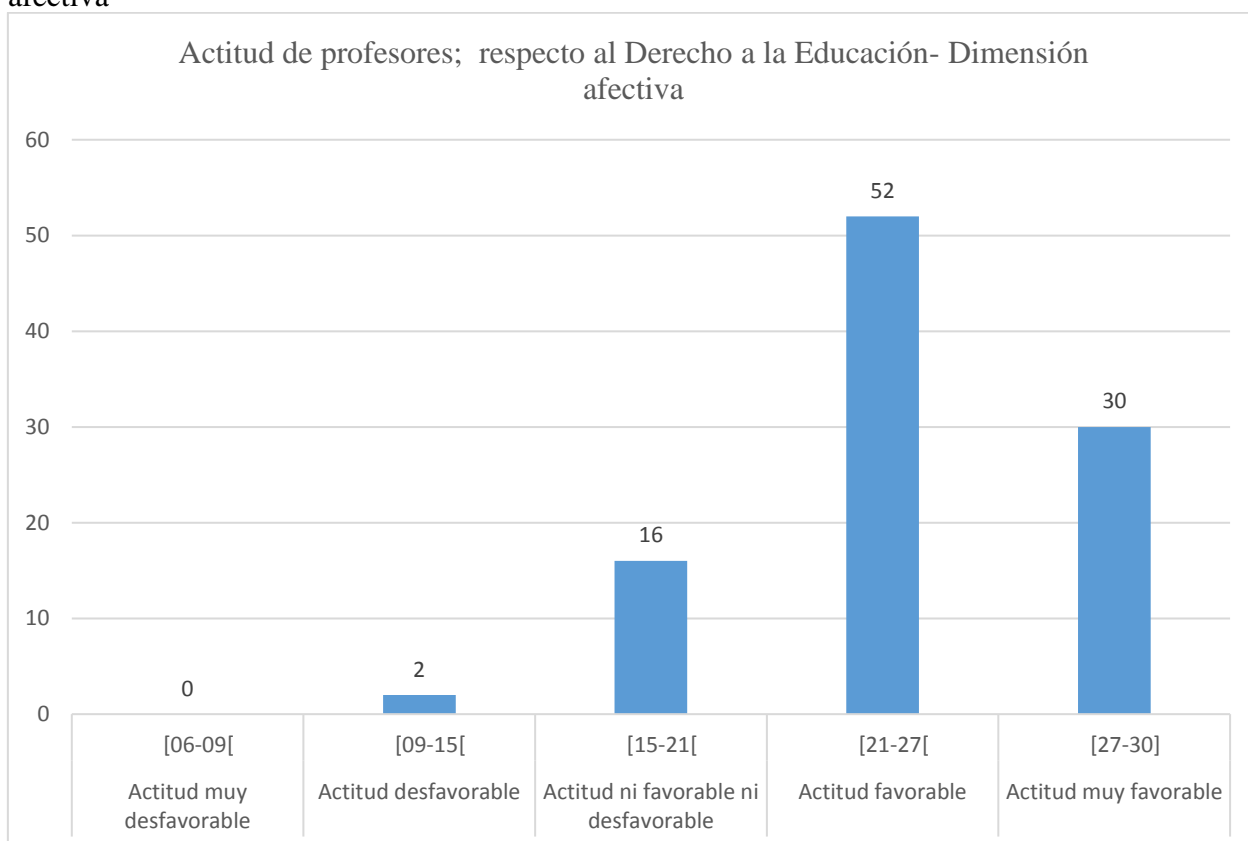
Fuente: Tabla N°21

Tabla N° 22. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión afectiva.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f _i)	Frecuencia relativa (h _i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[01	0.02	02
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[08	0.16	16
Actitud favorable	[21-27[26	0.52	52
Actitud muy favorable	[27-30]	15	0.30	30
Total		50	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a Profesores.

Figura N° 2. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión afectiva



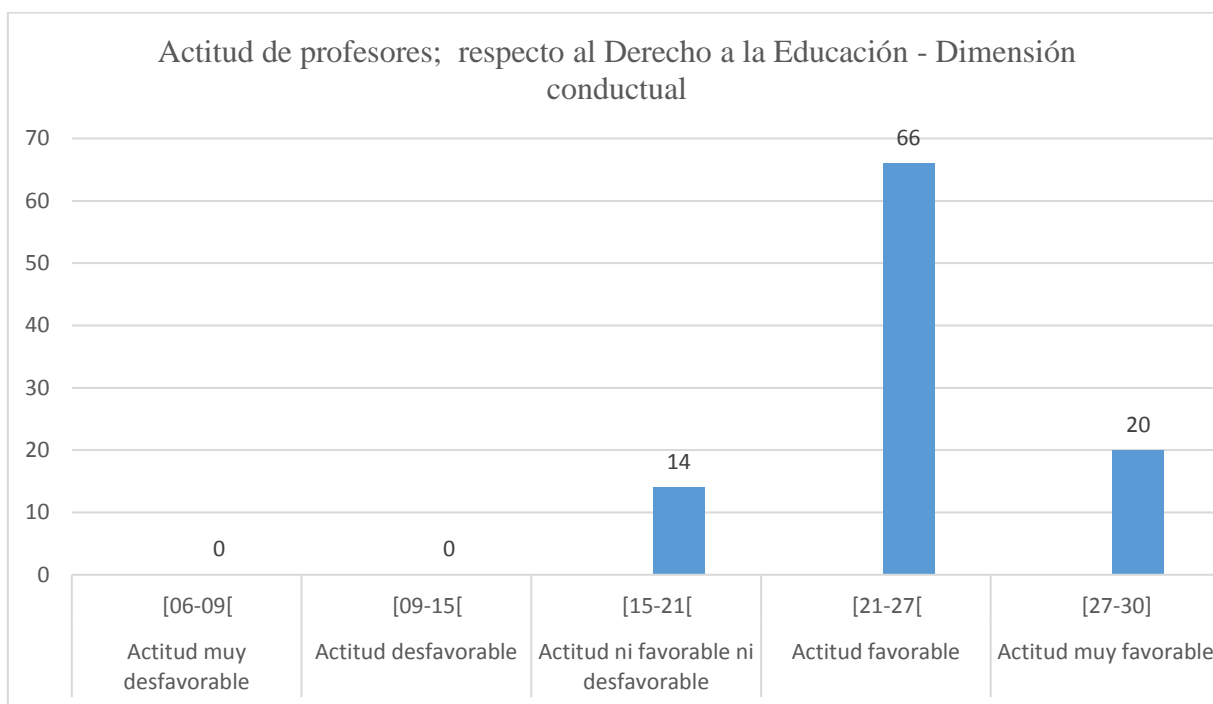
Fuente: Tabla N°22

Tabla N° 23. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión conductual.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f_i)	Frecuencia relativa (h_i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[07	0.14	14
Actitud favorable	[21-27[33	0.66	66
Actitud muy favorable	[27-30]	10	0.20	20
Total		50	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a Profesores.

Figura N° 3. Actitud de profesores; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión conductual



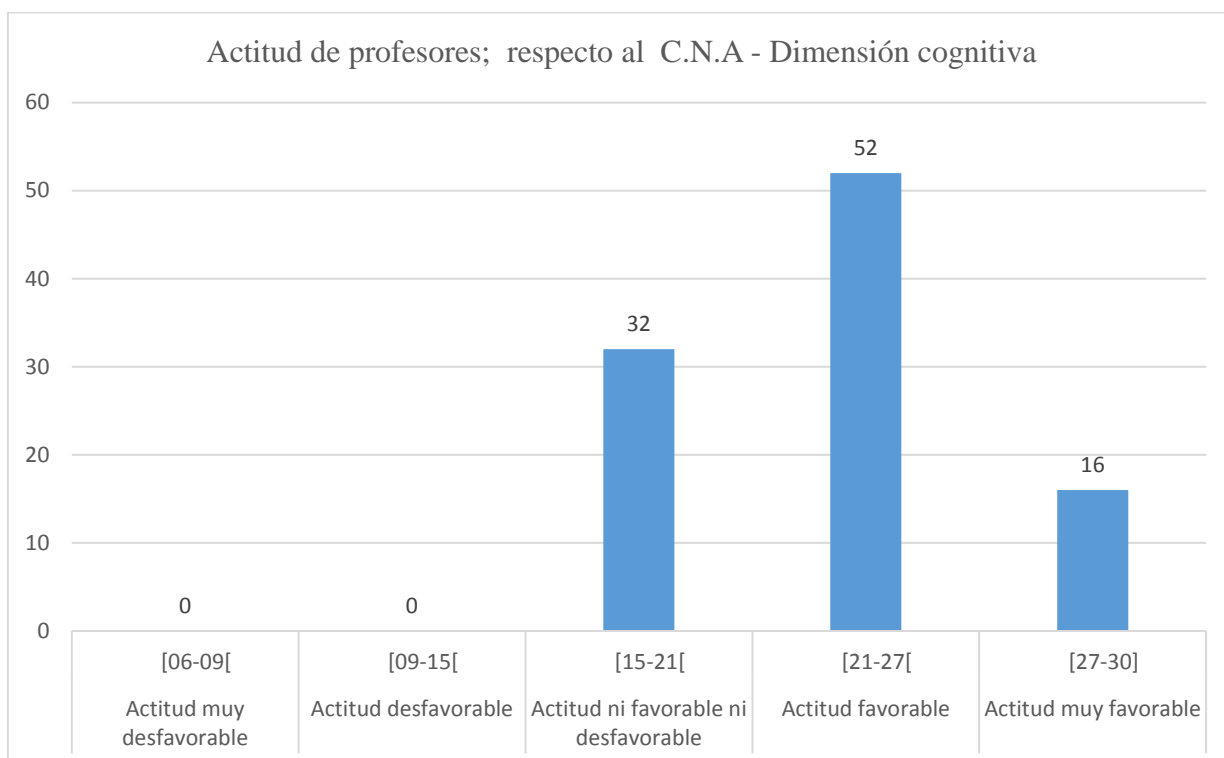
Fuente: Tabla N°23

Tabla N° 24. Actitud de profesores; respecto al C.N.A - Dimensión cognitiva.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f _i)	Frecuencia relativa (h _i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[16	0.32	32
Actitud favorable	[21-27[26	0.52	52
Actitud muy favorable	[27-30]	08	0.16	16
Total		50	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a Profesores.

Figura N° 4. Actitud de profesores; respecto al C.N.A - Dimensión cognitiva



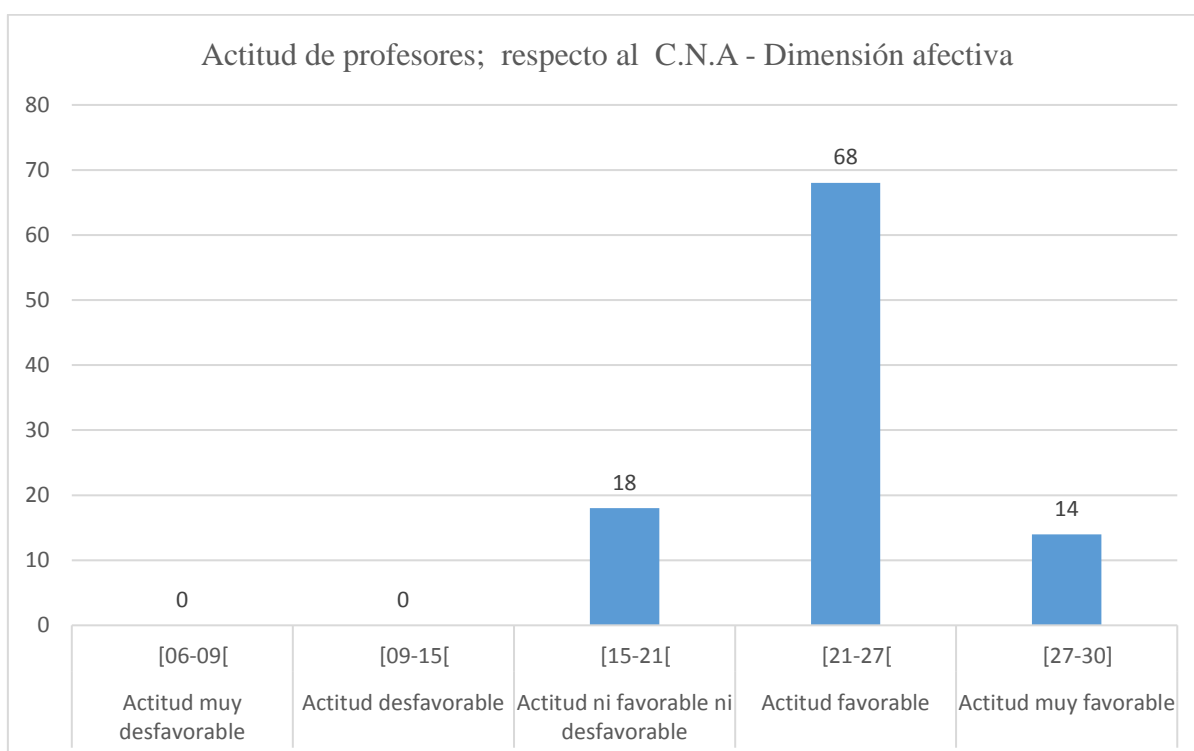
Fuente: Tabla N°24

Tabla N° 25. Actitud de profesores; respecto al C.N.A - Dimensión afectiva.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f _i)	Frecuencia relativa (h _i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[09	0.18	18
Actitud favorable	[21-27[34	0.68	68
Actitud muy favorable	[27-30]	07	0.14	14
Total		50	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a Profesores.

Figura N° 5. Actitud de profesores; respecto al C.N.A - Dimensión afectiva



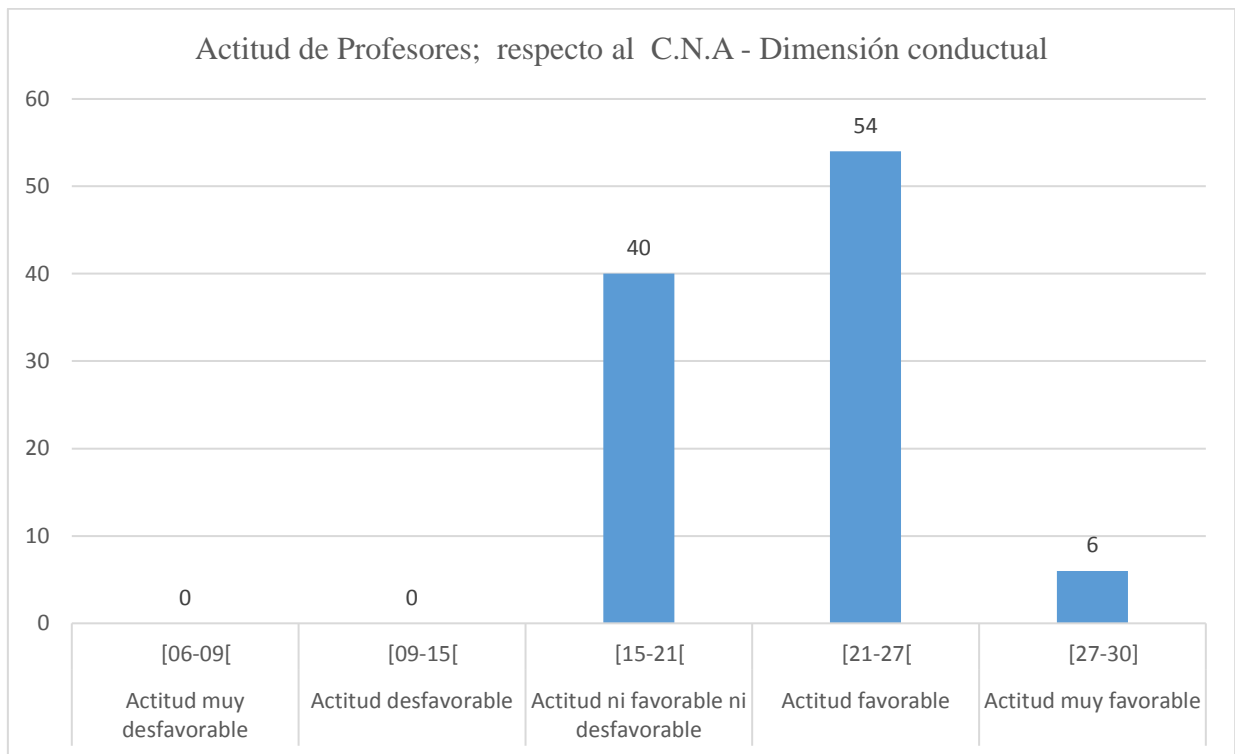
Fuente: Tabla N°25

Tabla N° 26. Actitud de Profesores; respecto al C.N.A - Dimensión conductual.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f _i)	Frecuencia relativa (h _i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[20	0.40	40
Actitud favorable	[21-27[27	0.54	54
Actitud muy favorable	[27-30]	03	0.06	06
Total		50	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a Profesores.

Figura N° 6. Actitud de Profesores; respecto al C.N.A - Dimensión conductual



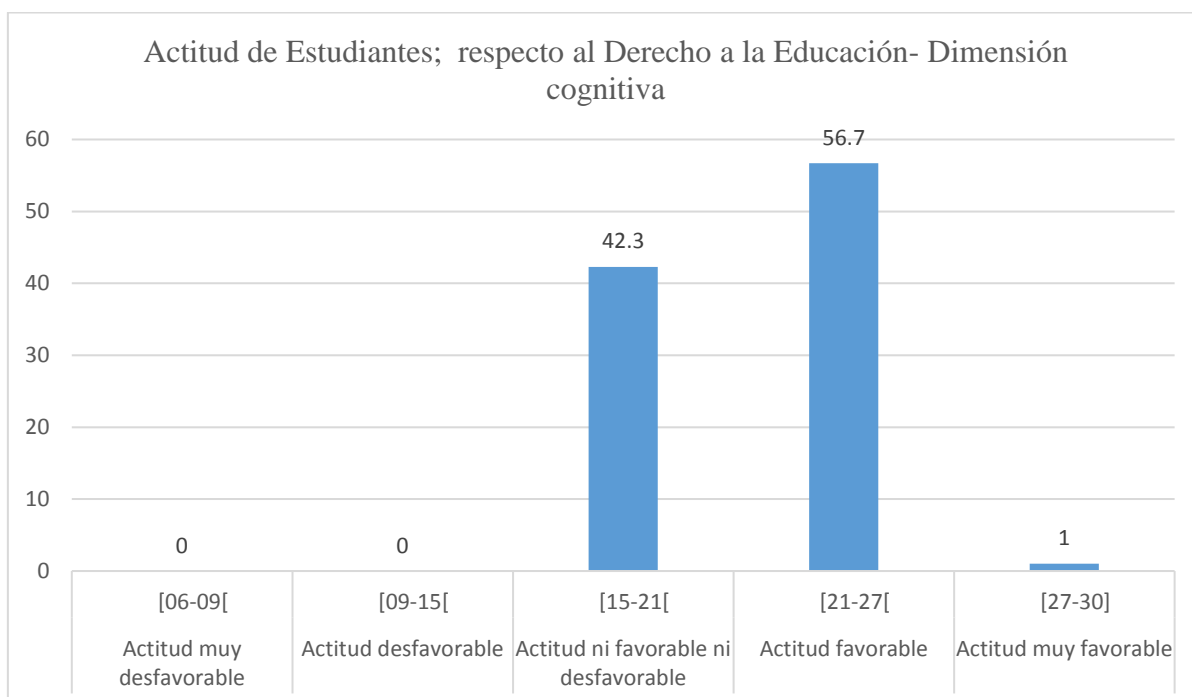
Fuente: Tabla N°26

Tabla N° 27. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión cognitiva.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f _i)	Frecuencia relativa (h _i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[41	0.44	42.3
Actitud favorable	[21-27[55	0.56	56.7
Actitud muy favorable	[27-30]	01	0.01	1.0
Total		97	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a los estudiantes.

Figura N° 7. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación- Dimensión cognitiva



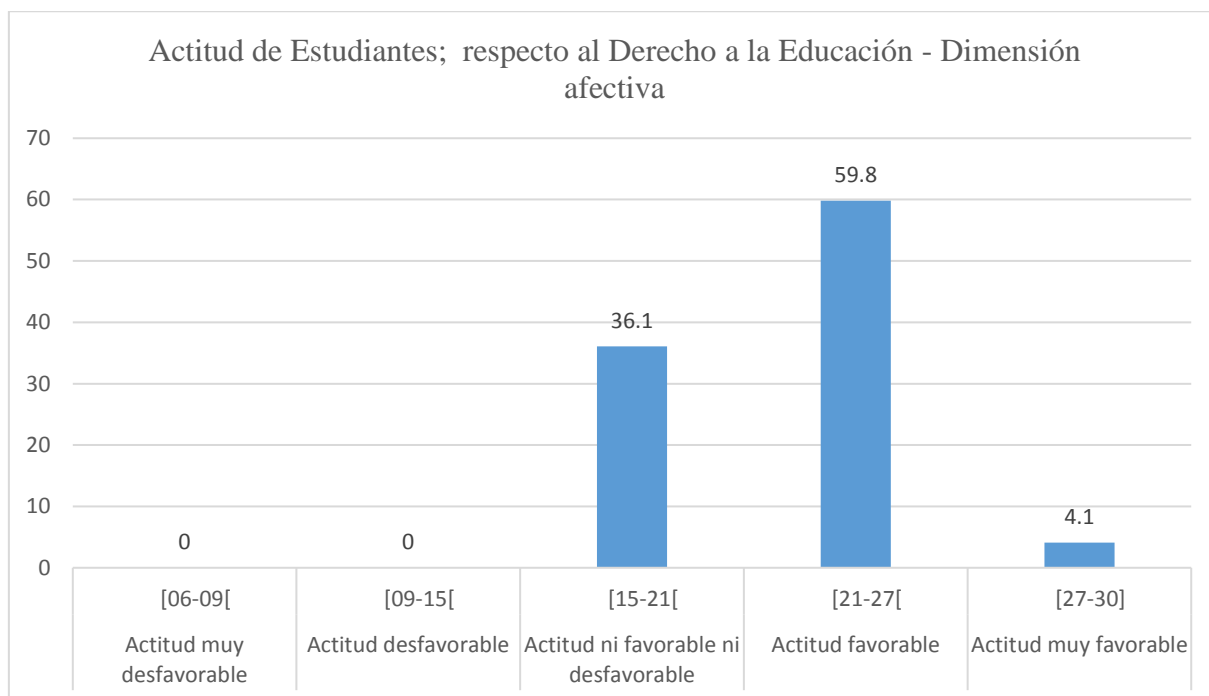
Fuente: Tabla N°27

Tabla N° 28. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión afectiva.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f _i)	Frecuencia relativa (h _i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[35	0.36	36.1
Actitud favorable	[21-27[58	0.60	59.8
Actitud muy favorable	[27-30]	04	0.04	4.1
Total		97	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a los estudiantes.

Figura N° 8. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión afectiva



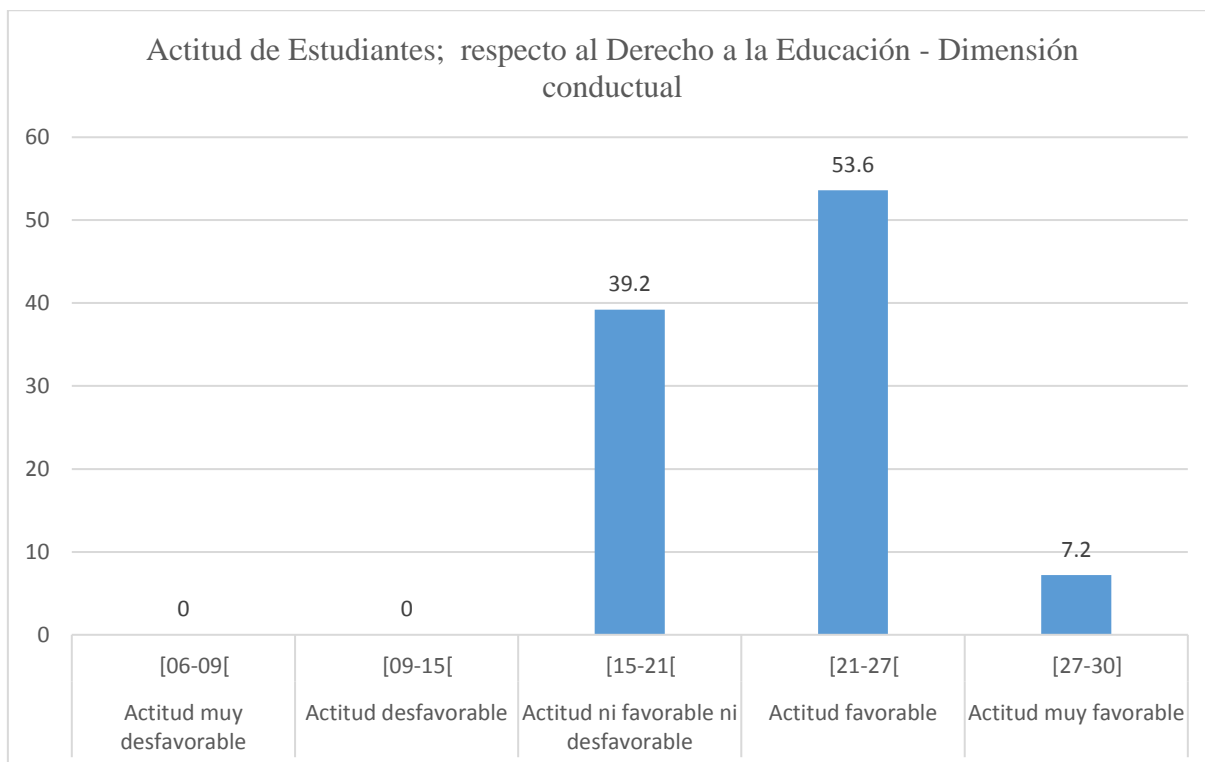
Fuente: Tabla N°28

Tabla N° 29. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión conductual.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f _i)	Frecuencia relativa (h _i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[38	0.39	39.2
Actitud favorable	[21-27[52	0.54	53.6
Actitud muy favorable	[27-30]	07	0.07	7.2
Total		97	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a los estudiantes.

Figura N° 9. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación - Dimensión conductual



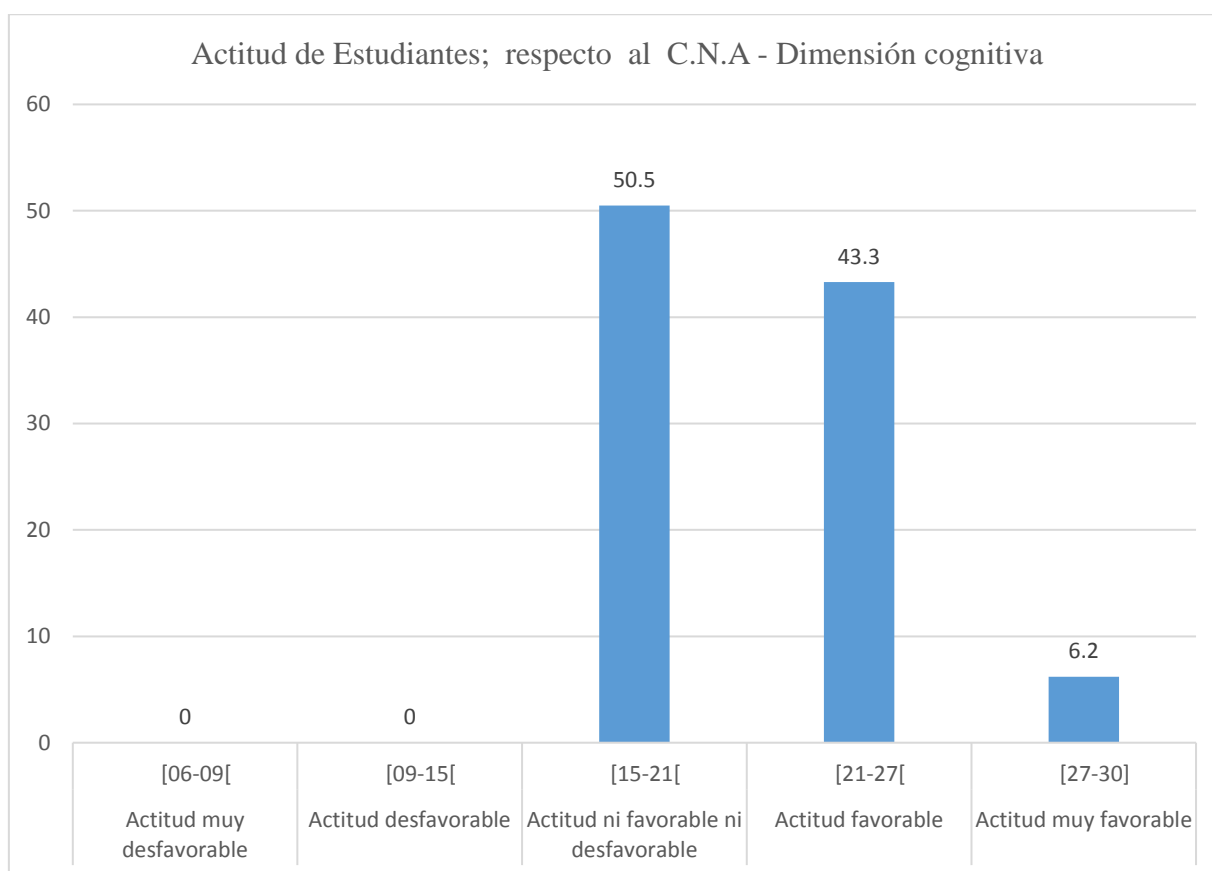
Fuente: Tabla N°29

Tabla N° 30. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión cognitiva.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f_i)	Frecuencia relativa (h_i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[49	0.51	50.5
Actitud favorable	[21-27[42	0.43	43.3
Actitud muy favorable	[27-30]	06	0.06	6.2
Total		97	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a los estudiantes.

Figura N° 10. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión cognitiva



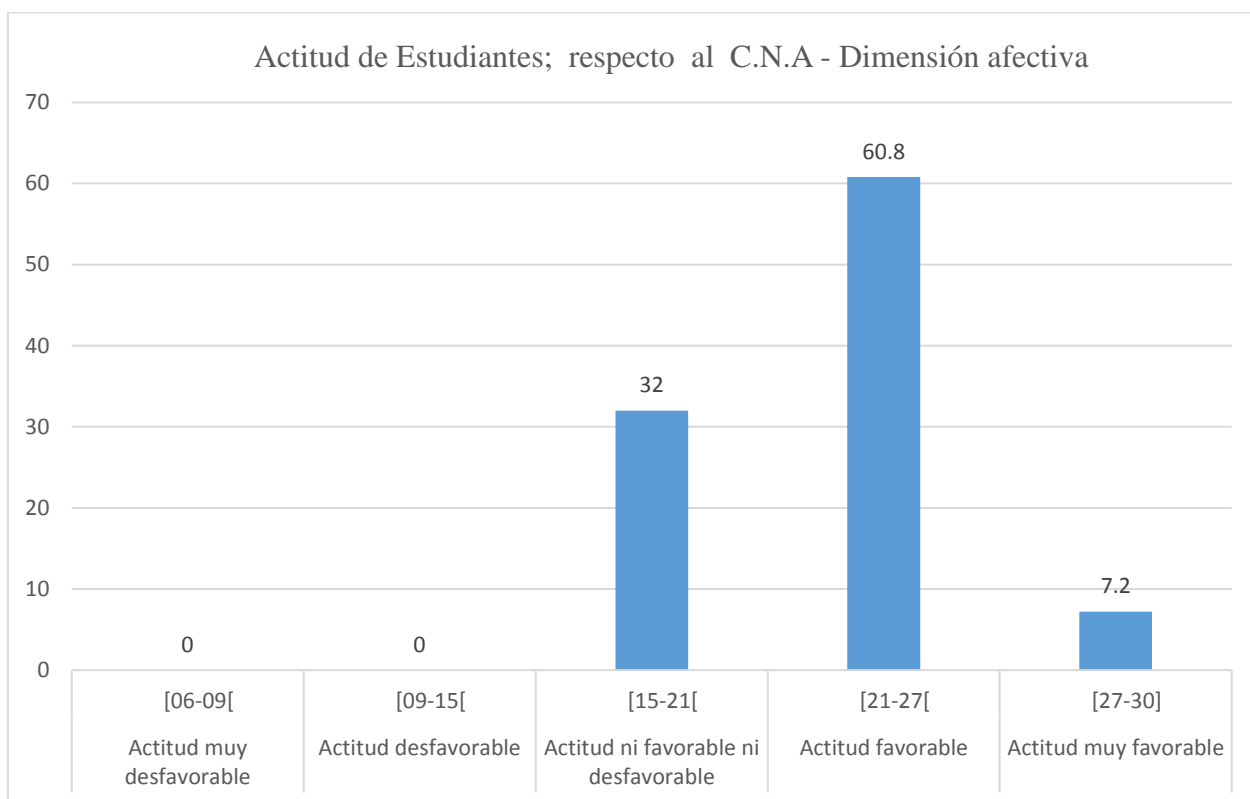
Fuente: Tabla N°30

Tabla N° 31. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión afectiva.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f _i)	Frecuencia relativa (h _i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[31	0.32	32.0
Actitud favorable	[21-27[59	0.61	60.8
Actitud muy favorable	[27-30]	07	0.07	7.2
Total		97	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a los estudiantes.

Figura N° 11. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión afectiva



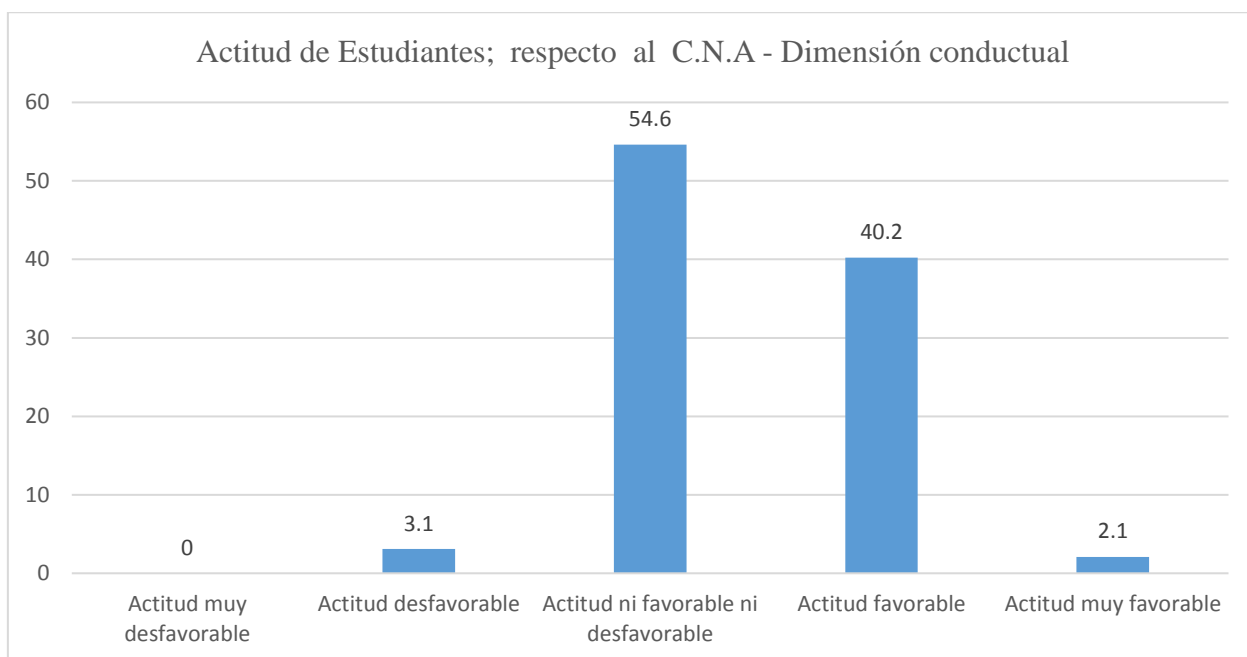
Fuente: Tabla N°31

Tabla N° 32. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión conductual.

Actitudes	Intervalos	Frecuencia absoluta (f _i)	Frecuencia relativa (h _i)	Frecuencia porcentual (%)
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[03	0.03	3.1
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[53	0.55	54.6
Actitud favorable	[21-27[39	0.40	40.2
Actitud muy favorable	[27-30]	02	0.02	2.1
Total		97	1.00	100

Fuente: Escala de Likert aplicada a los estudiantes.

Figura N° 12. Actitud de Estudiantes; respecto al C.N.A - Dimensión conductual



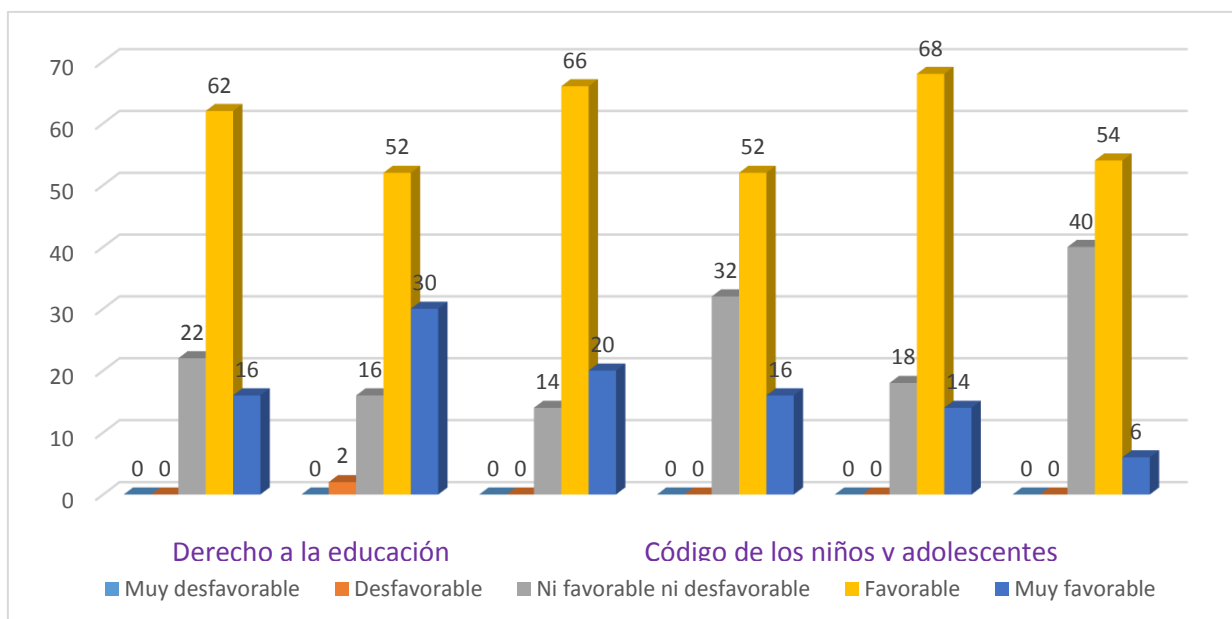
Fuente: Tabla N°32

Tabla N° 33. Actitud de Profesores; respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A; por dimensión.

Actitud	Derecho a la Educación						Código de los Niños y Adolescentes					
	Cognitivo		Afectivo		Conativo		Cognitivo		Afectivo		Conativo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0
C	11	22	08	16	7	14	16	32	9	18	20	40
B	31	62	26	52	33	66	26	52	34	68	27	54
A	08	16	15	30	10	20	08	16	7	14	3	6
X	23.12		23.8		24.12		22.6		23.38		21.42	
Me	23		24		24		22		24		22	
Mo	27		27		25		22		24		24	

Fuente: Escala de Likert aplicada a Profesores.

Figura N° 13. Actitud de profesores respecto al D° E° Y CNA



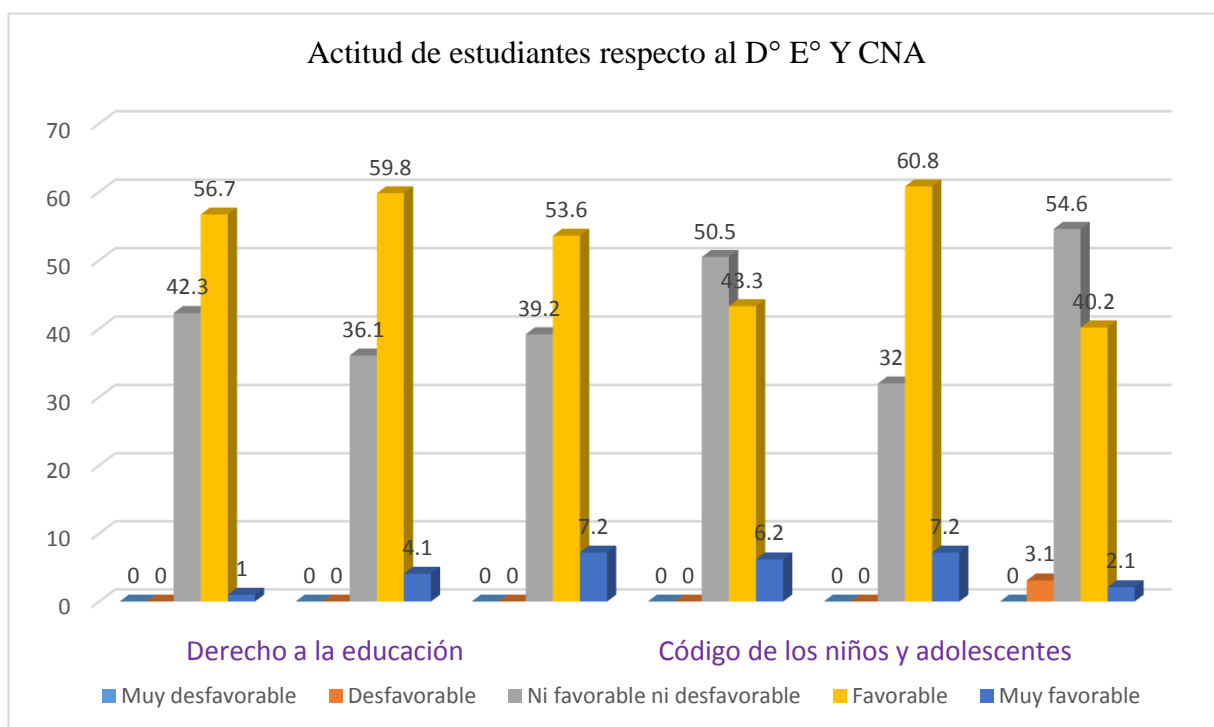
Fuente: Tabla N° 33

Tabla N° 34. Actitud de Estudiantes; respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A, por dimensión.

Actitud	Derecho a la Educación						Código de los Niños y Adolescentes						
	Cognitivo		Afectivo		Conativo		Cognitivo		Afectivo		Conativo		
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	
E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3.1
C	41	42.3	35	36.1	38	39.2	49	50.5	31	32.0	53	54.6	
B	55	56.7	58	59.8	52	53.6	42	43.3	59	60.8	39	40.2	
A	1	1.0	4	4.1	7	7.2	6	6.2	7	7.2	2	2.1	
X	20.91		21.78		21.87		21.16		21.70		19.88		
Me	21		22		21		20		22		20		
Mo	20		20		20		20		21		21		

Fuente: Escala de Likert aplicada a los estudiantes.

Figura N° 14. Actitud de estudiantes respecto al D° E° Y CNA



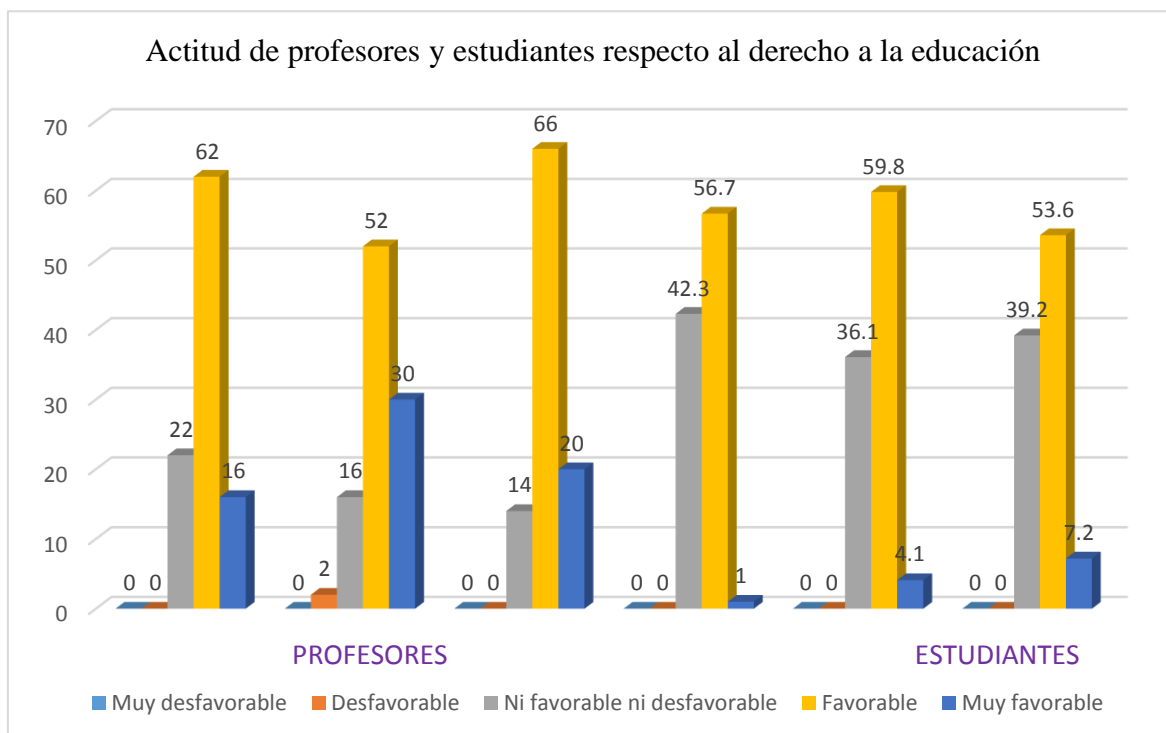
Fuente: Tabla N°34

Tabla N° 35. Comparación de la Actitud de Profesores y Estudiantes respecto al Derecho a la Educación por dimensión.

Actitud	Profesores						Estudiantes					
	Cognitivo		Afectivo		Conativo		Cognitivo		Afectivo		Conativo	
	F	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0
C	11	22	08	16	7	14	41	42.3	35	36.1	38	39.2
B	31	62	26	52	33	66	55	56.7	58	59.8	52	53.6
A	08	16	15	30	10	20	1	1.0	4	4.1	7	7.2
X	23.12		23.8		24.12		20.91		21.78		21.87	
Me	23		24		24		21		22		21	
Mo	27		27		25		20		20		20	

Fuente: Escala de Likert aplicada a profesores y a los estudiantes.

Figura N° 15. Actitud de profesores y estudiantes respecto al derecho a la educación



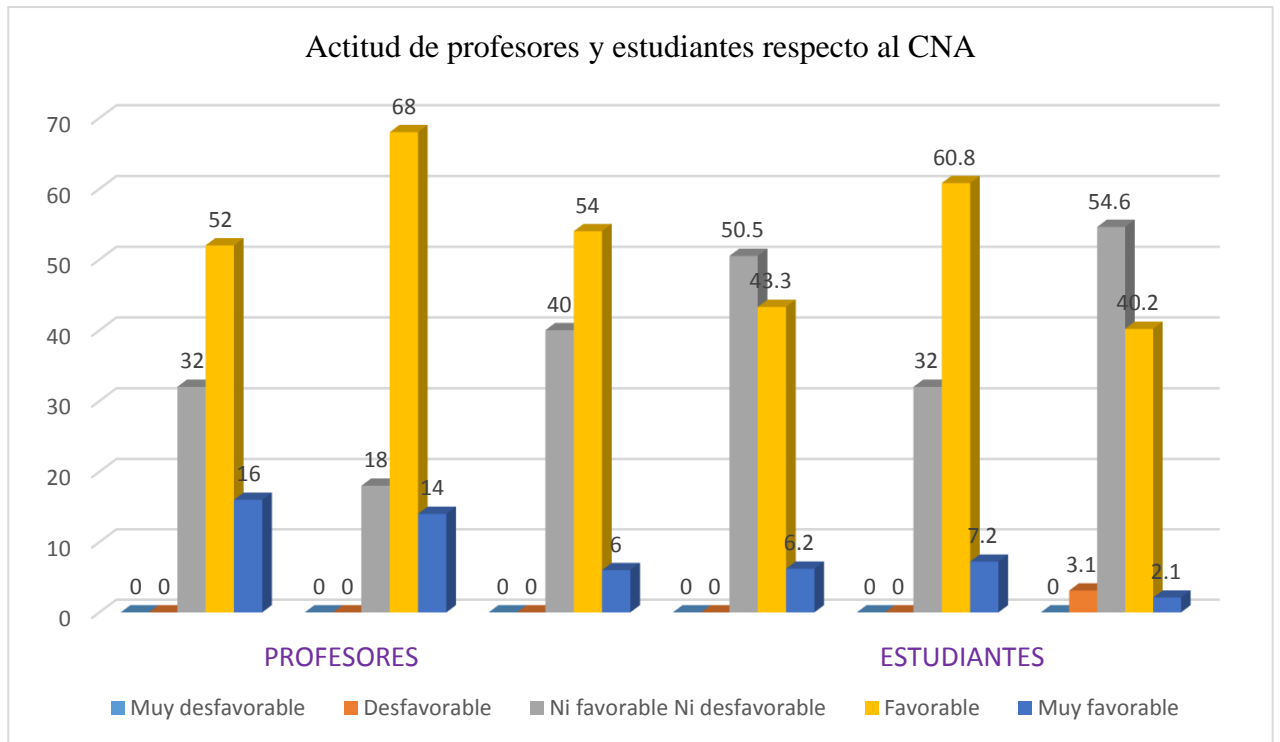
Fuente: *Tabla N° 35*

Tabla N° 36. Comparación de la Actitud de Profesores y Estudiantes respecto al C.N.A, por dimensión.

Actitud	Profesores						Estudiantes					
	Cognitivo		Afectivo		Conativo		Cognitivo		Afectivo		Conativo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3.1
C	16	32	9	18	20	40	49	50.5	31	32.0	53	54.6
B	26	52	34	68	27	54	42	43.3	59	60.8	39	40.2
A	08	16	7	14	3	6	6	6.2	7	7.2	2	2.1
X	22.6		23.38		21.42		21.16		21.70		19.88	
Me	22		24		22		20		22		20	
Mo	22		24		24		20		21		21	

Fuente: Escala de Likert aplicada a profesores y a los estudiantes.

Figura N° 16. Actitud de profesores y estudiantes respecto al CNA



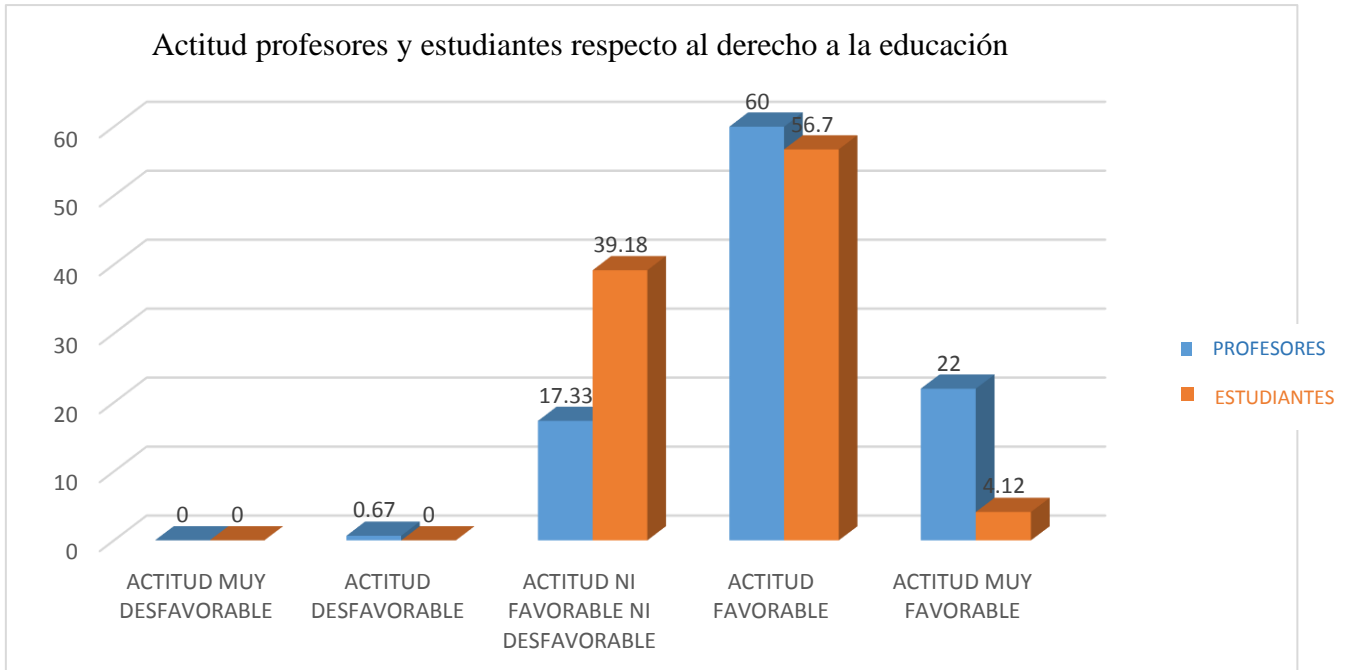
Fuente: Tabla N°36

Tabla N° 37. Comparación en forma general de la actitud de profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación

Actitud	Intervalo	Profesores		Estudiantes	
		f	%	f	%
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[1	0.67	0	0
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[26	17.33	114	39.18
Actitud favorable	[21-27[90	60.00	165	56.70
Actitud muy favorable	[27-30]	33	22.00	12	4.12
Total		150	100%	291	100%

Fuente: Escala de Likert aplicada a profesores y a los estudiantes.

Figura N° 17. Actitud de profesores y estudiantes respecto al derecho a la educación



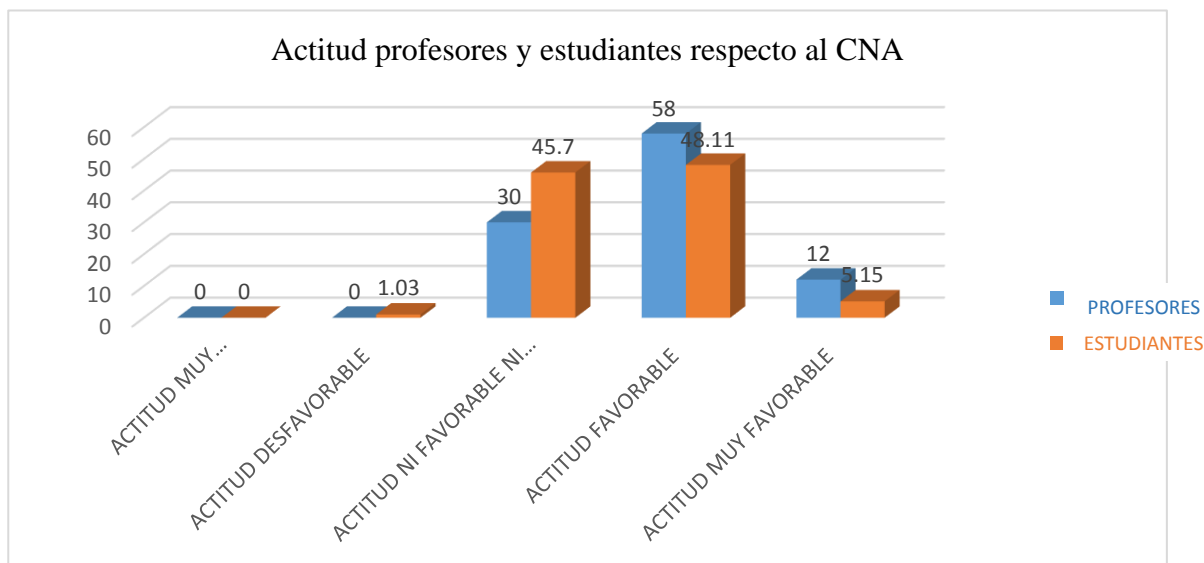
Fuente: Tabla N°37

Tabla N° 38. Comparación en forma general de la actitud de profesores y estudiantes respecto al C.N.A.

Actitud	Intervalo	Profesores		Estudiantes	
		f	%	f	%
Actitud muy desfavorable	[06-09[0	0	0	0
Actitud desfavorable	[09-15[0	0	3	1.03
Actitud ni favorable ni desfavorable	[15-21[45	30	133	45.70
Actitud favorable	[21-27[87	58	140	48.11
Actitud muy favorable	[27-30]	18	12	15	5.15
Total		150	100%	291	100%

Fuente: Escala de Likert aplicada a profesores y a los estudiantes.

Figura N° 18. Actitud profesores y estudiantes respecto al CNA



Fuente: Tabla N°38

4.2. Contrastación de hipótesis.

Tabla N° 39. Actitud de los profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescente; en la I.E. N° 80829-“José Olaya Balandra”-La Esperanza.

Actitudes	Profesores	Estudiantes
Actitud favorable	59%	52.40%
Actitud muy favorable	17%	4.63%

Fuente: Tablas estadísticas Tabla N°37, N°38.

Tabla N° 40. Promedio de los resultados de la encuesta aplicada a los profesores y estudiantes frente su actitud; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescente; en la I.E. N° 80829-“José Olaya Balandra”-La Esperanza.

Muestra	Profesores	Estudiantes
Promedio	23.07	21.22

Fuente: Tablas estadísticas Tabla N°19, N°20.

4.3. Análisis e interpretación de resultados.

En la Tabla N°33; se aprecia que el 22% de profesores; en la dimensión cognitiva; muestran una actitud ni favorable ni desfavorable respecto al Derecho a la Educación; el 62% favorable y 16% muy favorable. En la dimensión afectiva el 2% muestran una actitud desfavorable; el 16% ni favorable ni desfavorable; 52% favorable y el 30% muy favorable. En la dimensión conductual el 14% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; el 66% favorable y el 20% muy favorable. Así mismo respecto al C.N.A, el 32% de profesores; en la dimensión cognitiva; muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; el 52% favorable y 16% muy favorable. En la dimensión afectiva; el 18% ni favorable ni desfavorable; 68% favorable y el 14% muy favorable. En la dimensión conductual el 40% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; el 54% favorable y el 6% muy favorable.

Así mismo en la Tabla N°34 se aprecia que el 42.3% de estudiantes, en la dimensión cognitiva; muestran una actitud ni favorable ni desfavorable respecto al Derecho a la Educación; el 56.7% favorable y 1% muy favorable. En la dimensión afectiva; el 36.1% ni favorable ni desfavorable; 59.8% favorable y el 4.1% muy favorable. En la dimensión conductual el 39.2% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; el 53% favorable y el 7.2% muy favorable. Así mismo respecto al C.N.A., el 50.5% de estudiantes; en la dimensión cognitiva; muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; el 43.3% favorable y 6.2% muy favorable. En la dimensión afectiva; el 32% ni favorable ni desfavorable; 60.8% favorable y el 7.2% muy favorable. En la dimensión conductual el 3.1% desfavorable; el 54.6% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; el 40.2% favorable y el 2.1% muy favorable.

También la tabla N°37, nos indica en forma general el tipo de actitud que muestran los profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación: el 0.67% de profesores muestran una actitud desfavorable; 17.33% una actitud ni favorable ni desfavorable; el 60% favorable y 22% muy favorable. En cuanto a los estudiantes el 39.18% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; 56.7% favorable y el 4.12% muy favorable.

De igual forma la tabla N°38, nos indica en forma general el tipo de actitud que muestran los profesores y estudiantes; respecto al C.N.A: El 30% de profesores muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; el 58% favorable y 12% muy favorable. En cuanto a los estudiantes el 1.03% muestran una actitud desfavorable; el 45.7% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; 48.11% favorable y el 5.15% muy favorable.

Respecto al Derecho a la Educación; el 0.67% y el 17.33% de profesores muestran una actitud desfavorable y una actitud ni favorable ni desfavorable respectivamente; y lo más probable es que no contribuyen positivamente a garantizar; el ejercicio pleno del Derecho a una Educación de Calidad; la formación integral de los niños, niñas y adolescentes; y a elevar el nivel de calidad del servicio educativo; tal como lo exige el ordenamiento jurídico nacional e internacional, en relación al Derecho a la Educación.

En relación al C.N.A; el 30% de profesores muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; y lo más probable es que no promuevan el conocimiento, defensa y ejercicio de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; establecidos en la Constitución Política del Perú y el mencionado C.N.A.

Referente al Derecho a la Educación; el 39.18% de estudiantes muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; y lo más probable es que no conocen, no promueven y defienden su Derecho a una Educación de Calidad; a una formación y protección integral; tal como lo exige el ordenamiento jurídico nacional e internacional, en relación al Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo en relación al C.N.A; el 1.03% de estudiantes muestran una actitud desfavorable; y el 45.7% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; y lo más probable es que no promuevan el conocimiento, defensa y ejercicio de sus Derecho; establecidos en la Constitución Política del Perú y el mencionado C.N.A.

El porcentaje (17.33%) de profesores que muestran una actitud ni favorable ni desfavorable, respecto al Derecho a la Educación; es menor que el de los estudiantes (39.18%)

El porcentaje (30%) de profesores que muestran una actitud ni favorable ni desfavorable, respecto al C.N.A; es menor que el de los estudiantes (45.7%)

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

El porcentaje de profesores y estudiantes que muestran una actitud ni favorable ni desfavorable respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A.; es significativo; por lo que se puede inferir que existe dificultades en el conocimiento, respeto y ejercicio pleno de los Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; y también para el mejoramiento permanente del nivel de calidad de la educación y del nivel de calidad de los aprendizajes.

Las dificultades en el conocimiento, promoción, respeto, defensa y ejercicio pleno de los Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; encontradas en la presente investigación, son corroboradas con la realidad problemática educativa nacional, regional y local; así como, con los antecedentes y el marco teórico del presente estudio.

Analizando; por qué el C.N.A no mejora la situación del maltrato y vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; en la Institución Educativa N° 80829; se puede inferir que se debe, en parte, a la actitud que asumen los profesores y estudiantes, respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A. Los resultados de la aplicación de la Escala de Likert refleja esta afirmación.

Existe en el Perú varias instituciones creadas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; tales como; El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA); Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA); Instituto Nacional del Bienestar Infantil y Familiar (INABIF); Defensoría del Niño y del Adolescente del Perú (DNAP); sin embargo los casos de maltrato y vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas siguen en aumento; según la plataforma de denuncias en el Sistema Especializado en Reporte de Casos Sobre Violencia Escolar (SISEVE.PE).

La realidad social de la niñez en el Perú; específicamente en la Instituciones Educativas; refleja que la Doctrina de Protección Integral; el Principio del Interés Superior del Niño; el respeto, la promoción, la defensa y el ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; en muchas situaciones, queda en las buenas intenciones y en el papel. Afirmación que es corroborada por las instituciones públicas y privadas que realizan

investigación en materia de Derechos Humanos: ONGs, Defensoría del Pueblo del Perú, UNICEF; etc.

EL Perú ha reconocido la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño; ha aprobado un buen C.N.A; así como, planes fundamentales para aplicar coherentemente políticas de derechos humanos y de derechos de la niñez; de manera que tenemos simultáneamente vigentes un Plan Nacional de Derechos Humanos y un Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia. Ambos significan logros sociales e institucionales de la más alta trascendencia. La confluencia de ambos planes debería permitir el objetivo central de hacer posible el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el contexto de un país democrático, respetuoso de los derechos humanos, pero la realidad nos muestra lo contrario.

Los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población; situación de vulnerabilidad exige una especial protección por parte del Estado, la familia y la comunidad, tal como lo han establecido diversos instrumentos internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, es decir, como titulares de derechos y obligaciones.

El derecho a la educación de calidad ha sido reconocido en diversos instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos, con los cuales está involucrado el Estado peruano. En ellos se ha establecido una serie de obligaciones que todos los países deben cumplir para garantizar la realización efectiva de este derecho. Sin embargo, en nuestro país, la educación pública atraviesa una crisis que ya ha sido descrita y diagnosticada, y que se ve reflejada en el bajo rendimiento académico de nuestros estudiantes, en las debilidades de la formación inicial de los docentes, en problemas que afectan a la gestión educativa, en la falta de mantenimiento de las escuelas para su funcionamiento, en los cobros indebidos por la matrícula de los alumnos, entre otros aspectos que terminan incidiendo negativamente en la prestación del servicio educativo.

En este orden de ideas, nosotros creemos que; una de las razones del porque el C.N.A. no mejoran la situación del mal trato y vulneración de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes; se debe, en parte, a las actitudes que muestran los profesores y estudiantes respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A ; así tenemos que ;en relación al Derecho a

la Educación; el 0.67% de profesores muestran una actitud desfavorable; 17.33% una actitud ni favorable ni desfavorable ; el 60% favorable y 22% muy favorable. En cuanto a los estudiantes el 39.18% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; 56.7% favorable y el 4.12% muy favorable; así mismo; respecto al C.N.A: El 30% de profesores muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; el 58% favorable y 12% muy favorable. En cuanto a los estudiantes el 1.03% muestran una actitud desfavorable; el 45.7% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; 48.11% favorable y el 5.15% muy favorable. Lo pertinente; tratándose la educación de un derecho fundamental; es que el mayor porcentaje de profesores y estudiantes deberían mostrar una actitud muy favorable respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A.

La actitud involucra aspectos cognitivos, afectivos y conductuales, respecto a un objeto de actitud; en el presente estudio es el Derecho a la Educación y el C.N.A.

Los tres aspectos de la actitud: Cognitivo, afectivo y conductual se interrelacionan coherentemente; es decir; si los profesores y estudiantes muestran una actitud muy favorable respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A significa que conocen (cognitivo); valoran (afectivo) y actúan (conductual) favorablemente en pro del ejercicio pleno del Derecho a la Educación establecido en el C.N.A.; de lo contrario actuaran de forma desfavorable.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES

6.1. Los resultados de la Escala de Likert; contrastándolos con los resultados de investigaciones de juristas e instituciones pertinentes respecto al Derecho a la Educación y al ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú nos ha permitido verificar y evaluar nuestra hipótesis de trabajo y los objetivos propuestos y afirmar lo siguiente:

De la actitud que asumen los profesores y estudiantes del nivel de educación secundaria; respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A; en la Institución Educativa N° 80829; depende el conocimiento, la promoción, el respeto, la defensa y el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes; y el nivel de calidad del servicio educativo y de los aprendizajes.

La actitud ni favorable ni desfavorable de los profesores y estudiantes; de la Institución Educativa N° 80829; respecto al C.N.A.; influye negativamente en el conocimiento, promoción, respeto, defensa y ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes; y en el nivel de calidad del servicio educativo; y lo más probable es que no se garantice el ejercicio pleno del derecho a una educación de calidad de los niños, niñas y adolescentes; conforme lo establece el ordenamiento jurídico en materia educativa y derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6.2. En forma general; el tipo de actitudes que muestran los profesores y estudiantes respecto al derecho a la Educación y al C.N.A. es el siguiente: en relación al Derecho a la Educación; el 0.67% de profesores muestran una actitud desfavorable; 17.33% una actitud ni favorable ni desfavorable; el 60% favorable y 22% muy favorable. En cuanto a los estudiantes el 39.18% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; 56.7% favorable y el 4.12% muy favorable; así mismo; respecto al C.N.A: El 30% de profesores muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; el 58% favorable y 12% muy favorable. En cuanto a los estudiantes el 1.03% muestran una actitud desfavorable; el 45.7% muestran una actitud ni favorable ni desfavorable; 48.11% favorable y el 5.15% muy favorable.

- 6.3.El conocimiento, promoción, respeto, defensa y el ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; entre ellos el derecho a una educación de calidad; implica la aprobación, implementación, ejecución y evaluación democrática de políticas públicas institucionales pertinentes; tendientes a garantizar la formación integral de los y las estudiantes y el respeto de sus Derechos; que es responsabilidad social del Estado y de la Institución Educativa N° 80829.
- 6.4.El C.N.A. se fundamenta jurídica y doctrinariamente en los principios fundamentales de los Derechos Humanos; en la Doctrina de Protección Integral y en el principio del interés superior del niño.
- 6.5.Para garantizar el conocimiento, la promoción, la defensa y el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes; y el nivel de calidad del servicio educativo; la comunidad educativa debe asumir una actitud muy favorable; respecto al Derecho a la Educación y al C.N.A.; en caso contrario el escenario futuro del ejercicio pleno de los Derechos Humanos será de buenas intenciones y en mucho de los casos los principios fundamentales de los Derechos Humanos continuará quedándose en el papel.
- 6.6.La responsabilidad social del Estado Peruano es garantizar el conocimiento, la promoción, el respeto, la defensa y el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y por tanto el nivel óptimo de la calidad del servicio educativo y de los aprendizajes. En tal sentido, el Estado a través de las diferentes instituciones públicas y privadas, tiene la responsabilidad social de ejecutar y supervisar políticas publicas pertinentes desde las familias e instituciones educativas; para generar un cambio de actitud en base a jornadas de reflexión y debates en materia de ejercicio pleno de Derechos Humanos.
- 6.7.Es importante que nuestra Institución Educativa N° 80829; cumpla, con responsabilidad social, las recomendaciones y compromisos asumidos ante los organismos internacionales en materia de ejercicio pleno de los Derechos Humanos; para tal fin debe promover la participación activa de los estudiantes, padres de familia y profesores en los procesos de gestión institucional , administrativa y pedagógica.

CAPÍTULO VII. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

7.1. Recomendaciones:

7.1.1 Al personal directivo de la Institución Educativa N° 80829-“José Olaya Balandra”- La esperanza:

- a) Socializar la presente investigación; a toda la comunidad educativa; con la finalidad de mejorar el estudio y promover las condiciones y medios pertinentes para garantizar el ejercicio pleno del derechos a una educación de calidad establecido en el Código de los Niños y Adolescentes.
- b) Establecer una relación educativa jurídica efectiva; entre las familias y la I.E. N° 80829-“José Olaya”; para garantizar la formación y protección integral de los niños, niñas y adolescentes; que exige el Código de los Niños y Adolescentes, y demás normas jurídicas.
- c) Celebrar alianzas estratégicas entre la I.E. N° 80829-“José Olaya” e instituciones públicas y privadas pertinentes, para lograr la formación y protección integral de los estudiantes; es decir lograr un servicio educativo de calidad y un nivel de aprendizaje optimo; tal como los exige el ordenamiento jurídico educativo nacional e internacional.
- d) Gestionar capacitación a profesores y estudiantes sobre el Derecho a una Educación de calidad y aplicación del código de los Niños y Adolescentes.

7.2. Sugerencias

7.1.1. A las organizaciones protectoras; responsables del conocimiento, promoción, respeto, defensa y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para interactúen y convivan con la realidad social concreta, de tal manera que sientan

y experimenten la problemática de la niñez; y no solo hacer un trabajo de escritorio que en muchos de los casos queda en el papel y en las buenas intenciones.

- 7.1.2. Sugerir también a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 del distrito La Esperanza para que planifique y coordine con otras instituciones educativas la ejecución de estudios de investigación respecto al conocimiento, respeto, promoción, defensa y ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Buaiz Y, Doctrina de la Protección Integral y el Nuevo Derecho para Niños y Adolescentes, recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos92/doctrina-proteccion-integral-nuevo-derecho/doctrina-proteccion-integral-nuevo-derecho.shtml>

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos; Situación de vulneración de los derechos del niño en el Perú, desde el enfoque del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en esta materia. Recuperado de: <http://derechoshumanos.pe/wpcontent/uploads/2010/08/reclutamientodemenoresdeedad.pdf>

Código de los Niños y Adolescentes (2000)

Constantino, Renato. Facultad de Derecho, PUCP. Juntos y revueltos: Evolución, justificación y debates de la educación inclusiva en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Primera edición: diciembre, 2017. Impreso en el Perú. Tarea Asociación Gráfica Educativa. Recuperado de: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/110985/Art%C3%ADculo%20Constantino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Constitución Política del Perú, 1993

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), (1979)

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), (1948)

Declaración de los Derechos del Niño (1959)

Defensoría del Pueblo. Recuperado de: <http://www.defensoria.gob.pe/grupos-atencion.php?des=19>

Declaración de Ginebra Sobre los Derechos del Niños, 2013, recuperado de:
<http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

Diario el Popular (30 -01-2013), Código del niño y el adolescente. Recuperado de:
<http://www.elpopular.pe/series/escolar/2013-01-30-codigo-del-nino-y-el-adolescente>

EXP. N.º 02132-2008-PA/TC. ICA, Sentencia del Tribunal Constitucional.

EXP. N.º 03247-2008-PHC/TC, Resolución del Tribunal Constitucional

Hernández, Fernández y Baptista (1991). Metodología de la Investigación. Cuarta edición.

Landa, César Profesor del Departamento Académico de Derecho, PUCP. Perú .2017,
Comentarios .La libertad de enseñanza en el Perú: un principio constitucional
educativo. Recuperado de
<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/110984/Art%C3%ADculo%20S%C3%A1nchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley General de Educación, Ley N.º 28044, 2003

Marcone Juan. La Defensa en el Proceso Penal. Ediciones Importadas S.A. 1993.Pg 155.

Menacho, Luis, Códigos de los Niños y Adolescentes (CONAs) en las Américas.
Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos26/codigos/codigos.shtml>

Ministerio de Educación. El Marco del Sistema Curricular Nacional, Lima (2014).

Ministerio de Educación. Currículo Nacional (2017).

Olguín A, Comentario de Jurisprudencia. Revista de Investigación Jurídica, recuperado de
<http://www.monografias.com/trabajos92/doctrina-proteccion-integral-nuevo-derecho/doctrina-proteccion-integral-nuevo-derecho.shtml>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), (1966)

Penadillo Castro, Moisés, Derechos del Menor y Adolescente, 2006. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos37/derechos-menor-adolescente/derechos-menor-adolescente2.shtml#ixzz4dzICN200>

Pinheiro, Paulo, informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas, 2005. Recuperado de [https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)

Proyecto Educativo Nacional al 2021. La educación que queremos para el Perú.

Ramírez, Cinthya, (2010); Informe de Examen de Capacidad Profesional “Niños en la Calle”. UNT. Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Trabajo Social.

Revista EDU-FISICA Grupo de Investigación, Periodicidad Trimestral, recuperado de <http://www.edu-fisica.com/Formato.pdf>

Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación

Sánchez Isabel, Facultad de Derecho, PUCP .La libertad de enseñanza: un principio constitucional en el ordenamiento jurídico peruano. Primera edición: diciembre, 2017. Impreso en el Perú. Tarea Asociación Gráfica Educativa. Recuperado de: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/110984/Art%C3%ADcul%20o%20S%C3%A1nchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, Presidencia de la Republica de Paraguay, 2017. Recuperado de: <http://www.snaa.gov.py/articulo/134-qu-es-la-doctrina-de-proteccion-integral-de-los-nios-nias-y-adolescentes.html>

Sistema de las naciones unidas en el Perú. Situación de los niños, niñas y adolescentes en la Amazonía, agosto del 2017. Recuperado de: <http://onu.org.pe/noticias/situacion-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-en-la-amazonia/>

UNICEF en las Regiones. Recuperado de:

https://www.unicef.org/peru/spanish/protection_3226.htm.

ANEXOS

Ficha Técnica del Instrumento

Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta tipo Likert dirigido a Profesores y Estudiantes de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya” para evaluar la actitud respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes

Autor: Likert Rensis (1932) fue un educador y psicólogo organizacional estadounidense y es conocido por sus investigaciones sobre estilos de gestión. Desarrolló la escala de Likert y el modelo de vinculación.

Likert dedicó especial atención a la investigación en las organizaciones. Durante los años 1960 y 1970, sus libros sobre la teoría de la gestión fueron sumamente populares en Japón y su impacto es visible en la organización de las empresas japonesas modernas. Realizó investigaciones sobre las grandes corporaciones de todo el mundo, y sus estudios han predicho con exactitud el desempeño posterior de las corporaciones.

Adaptación: Pedro Pascual Vera García y Sabina Rebeca Bello Rodríguez.

Propósito: Determinar el tipo de actitud que muestran los profesores y estudiantes del nivel de educación secundaria; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; en la Institución Educativa N° 80829- “José Olaya Balandra”-La Esperanza-Trujillo-La Libertad-Perú.

Significación:

Opción de respuesta	Intervalos	Valoración
E. Totalmente en desacuerdo	[06-09[Muy desfavorable
D. En desacuerdo	[09-15[Desfavorable
C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	[15-21[Ni favorable ni desfavorable
B. De acuerdo	[21-27[Favorable
A. Totalmente de acuerdo	[27-30[Muy favorable

La puntuación mínima por cada dimensión (cognitiva, afectiva y conativa) de la actitud; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes; es 06; y la máxima puntuación es 30.

Características de las afirmaciones que conforman el cuestionario tipo Likert:

El cuestionario está conformado de afirmaciones con sentido positivo y negativo; 50% de afirmaciones positivas y 50% de afirmaciones negativas.

Las afirmaciones positivas se calificaron utilizando las siguientes puntuaciones:

- A. Totalmente de acuerdo (5 puntos)
- B. De acuerdo (4 puntos)
- C. Ni de acuerdo ni en desacuerdo. (3 puntos)
- D. En desacuerdo (2 puntos)
- E. Totalmente en desacuerdo. (1 puntos)

Las afirmaciones negativas se calificaron utilizando las siguientes puntuaciones:

- A. Totalmente de acuerdo (1 puntos)
- B. De acuerdo (2 puntos)
- C. Ni de acuerdo ni en desacuerdo. (3 puntos)
- D. En desacuerdo (4 puntos)
- E. Totalmente en desacuerdo. (5 puntos)

Grupo de referencia (población destinataria): La Encuesta va dirigida a Profesores y Estudiantes de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya Balandra” para evaluar la actitud respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes.

Extensión: El cuestionario consta de 06 afirmaciones por cada dimensión (cognitiva, afectiva y conativa) de la actitud; y 18 en total; tanto para los profesores como para los estudiantes; respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes. El tiempo de duración para desarrollar el cuestionario es de 20 minutos.

Material a utilizar: Fotocopias del cuestionario y lapicero.

Escalas: Para determinar la actitud de cada encuestado; profesores y estudiantes; se utiliza la siguiente escala:

Intervalos:	Actitudes:
[06-09[Actitud muy desfavorable
[09-15[Actitud desfavorable
[15-21[Actitud ni favorable ni desfavorable
[21-27[Actitud favorable
[27-30[Actitud muy favorable

Instrucciones de aplicación:

Para los investigadores: Deben conocer las características educativas y sociales del grupo al cual va dirigido el cuestionario. Leer el instructivo y el cuestionario en su totalidad. Antes de aplicar el instrumento los investigadores deben conocer la Institución Educativa donde se va a aplicar el cuestionario tipo Likert.

Para los encuestados; profesores y estudiantes de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya Balandra”; Deben leer las instrucciones y seguirlas estrictamente.

Control de calidad del instrumento:

Se aplicó una prueba piloto a 20 profesores; y a 40 estudiantes del Quinto Grado de Educación Secundaria, diferentes a la muestra de estudio.

Confiabilidad:

Se cumplió con el cálculo de consistencia interna de “Alfa de Cronbach” obteniendo un Alfa = 0.725

Fórmula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

$$\alpha = 0.725$$

Según Huh, Delorme & Reid (2006) el valor de fiabilidad debe ser mayor a 0.6, para que el instrumento sea aceptable, por lo tanto, podemos decir que el cuestionario de encuesta tipo Likert

dirigido a Profesores y Estudiantes de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya” para evaluar la actitud respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes si es aceptable.

Validez:

La validez es el grado en que un instrumento realmente mide lo que el investigador pretende encontrar; para tal efecto el instrumento fue sometido a juicio de expertos, quienes dieron una calificación favorable a su construcción.

Escala de Likert dirigida a los profesores de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya” para medir la actitud respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes

Apreciado Colega:

La presente Escala de Likert es parte de un Proyecto de Investigación que tiene por finalidad recoger su valiosa opinión; respecto al Derecho a la Educación que tienen los niños, niñas y adolescentes; y también respecto al Código de los Niños y Adolescentes.

Instrucciones: En la siguiente Escala de Likert se presenta un conjunto de afirmaciones relacionadas al Derecho a la Educación; y al Código de los Niños y Adolescentes; cada una de ellas va seguida de 5 alternativas de respuestas (A,B,C,D Y E) que debe marcar con (X), sólo la alternativa elegida; teniendo en cuenta el siguiente significado:

A: Totalmente de acuerdo; B: De acuerdo; C: Ni de acuerdo ni en desacuerdo; D: En desacuerdo;

E: Totalmente en desacuerdo

Gracias por su colaboración.

I. DERECHO A LA EDUCACIÓN

ACTITUD COGNITIVA						
N°	AFIRMACIONES	ALTERNATIVAS				
		A	B	C	D	E
1	El Derecho a la Educación es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú.					
2	El Derecho a la Educación no se encuentra regulado en el Código de los Niños y Adolescentes					
3	El Derecho a la Educación garantiza la formación integral de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
4	El Derecho a la Educación es protegido por la Defensoría Escolar del Niño y Adolescente de la I.E. “José Olaya”					
5	El Derecho a la Educación no responde a las expectativas de aprendizaje significativo de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
6	El Derecho a la Educación, en la Institución Educativa “José Olaya”, se cumple de manera parcial.					
ACTITUD AFECTIVA						
7	El Derecho a la Educación limita la práctica pedagógica de los profesores; en la Institución Educativa “José Olaya”.					

8	El Derecho a la Educación es compromiso de todo el personal que labora en la en la Institución Educativa “José Olaya”.					
9	El Derecho a la Educación es fundamental pues nos orienta como debemos educar a los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
10	Me siento inseguro al promover y defender el Derecho a la Educación en la Institución Educativa “José Olaya”.					
11	El Derecho a la Educación se caracteriza porque exige aprendizajes de calidad en la I.E. “José Olaya”					
12	Me desagrada que el Derecho a la Educación me imponga lo que debo hacer en mi práctica pedagógica en la I.E. “José Olaya”					
ACTITUD CONATIVA						
13	El Derecho a la Educación implica respetar las opiniones de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”.					
14	El Derecho a la Educación exige mantener una relación de respeto y buen trato con los niños, niñas y adolescentes del “José Olaya”.					
15	El Derecho a la Educación es plenamente protegido por todos los profesores que labora en la Institución Educativa “José Olaya”.					
16	El Derecho a la Educación limita la formación integral de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”.					
17	El Derecho a la Educación es una norma jurídica que no permite el logro óptimo de los aprendizajes en la I.E. “José Olaya”					
18	El Derecho a la Educación dificulta la convivencia escolar pacífica en la I.E. “José Olaya”.					

II. CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ACTITUD COGNITIVA						
N°	AFIRMACIONES	ALTERNATIVAS				
		A	B	C	D	E
1	El Código de los Niños y Adolescentes establece los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
2	El Código de los Niños y Adolescentes es un instrumento que no facilita el desarrollo de un servicio educativo de calidad en la I.E. “José Olaya					
3	El Código de los Niños y Adolescentes exige una formación integral de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
4	El Código de los Niños y Adolescentes no garantiza la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
5	El Código de los Niños y Adolescentes es base legal fundamental para la construcción del Proyecto Educativo Institucional de la I.E. “José Olaya”					
6	El Código de los Niños y Adolescentes es un instrumento que no facilita la construcción del Reglamento Interno de la I.E. “José Olaya”.					
ACTITUD AFECTIVA						
7	El Código de los Niños y Adolescentes exige la protección integral de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
8	Me desagrada que el Código de los Niños y Adolescentes me imponga lo que debo hacer respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
9	El Código de los Niños y Adolescentes exige el conocimiento, la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
10	El Código de los Niños y Adolescentes no permite formar una buena disciplina escolar en los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
11	El Código de los Niños y Adolescentes es una ley del Gobierno Peruano para garantizar y cuidar que los derechos					

	de todos los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya” sean respetados					
12	El Código de los Niños y Adolescentes no permite un tratamiento efectivo de la violencia escolar en la I.E. “José Olaya”					
ACTITUD CONATIVA						
13	El Código de los Niños y Adolescentes tiene normas y procedimientos bien definidos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del “José Olaya”					
14	El Código de los Niños y Adolescentes no ayuda a establecer procedimientos concretos y eficaces para prevenir maltratos; a los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
15	El Código de los Niños y Adolescentes establece procedimientos concretos y eficaces para brindar un servicio educativo de calidad en la I.E. “José Olaya”					
16	El Código de los Niños y Adolescentes exige un buen trato a los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”.					
17	El Código de los Niños y Adolescentes poco o nada contribuye a desarrollar capacidades y valores en los niños ,niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
18	El Código de los Niños y Adolescentes en la realidad queda en las buenas intenciones y en el papel.					

Escala de Likert dirigida a los Estudiantes de Quinto Grado de Educación Secundaria de la Institución Educativa N° 80829 “José Olaya” para medir la actitud respecto al Derecho a la Educación y al Código de los Niños y Adolescentes

Apreciado estudiante:

La presente Escala de Likert es parte de un Proyecto de Investigación que tiene por finalidad recoger su valiosa opinión; respecto al Derecho a la Educación que tienen los niños, niñas y adolescentes; y también respecto al Código de los Niños y Adolescentes.

Instrucciones: En la siguiente Escala de Likert se presenta un conjunto de afirmaciones relacionadas al Derecho a la Educación; y al Código de los Niños y Adolescentes; cada una de ellas va seguida de 5 alternativas de respuestas (A,B,C,D Y E) que debe marcar con (X), sólo la alternativa elegida; teniendo en cuenta el siguiente significado:

A: Totalmente de acuerdo; B: De acuerdo; C: Ni de acuerdo ni en desacuerdo; D: En desacuerdo;

E: Totalmente en desacuerdo

Gracias por su colaboración.

I. DERECHO A LA EDUCACIÓN

ACTITUD COGNITIVA						
N°	AFIRMACIONES	ALTERNATIVAS				
		A	B	C	D	E
1	El Derecho a la Educación es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú.					
2	El Derecho a la Educación no se encuentra regulado en el Código de los Niños y Adolescentes					
3	El Derecho a la Educación garantiza la formación integral de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
4	El Derecho a la Educación es protegido por la Defensoría Escolar del Niño y Adolescente de I.E. “José Olaya”					
5	El Derecho a la Educación no responde a las expectativas de aprendizaje significativo de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”.					
6	El Derecho a la Educación, en la Institución Educativa “José Olaya”, se cumple de manera parcial.					
ACTITUD AFECTIVA						
7	El Derecho a la Educación limita el aprendizaje significativo de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”.					

8	El Derecho a la Educación es compromiso de todo el personal que labora en la en la Institución Educativa “José Olaya”.					
9	El Derecho a la Educación es fundamental pues nos orienta como deben aprender los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
10	Me siento inseguro al promover y defender el Derecho a la Educación en la Institución Educativa “José Olaya”.					
11	El Derecho a la Educación se caracteriza porque exige aprendizajes de calidad.					
12	Me desagrada que el Derecho a la Educación me imponga lo que debo hacer respecto a mi educación y a mis aprendizajes.					
ACTITUD CONATIVA						
13	El Derecho a la Educación implica respetar las opiniones de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”.					
14	El Derecho a la Educación exige mantener una relación de respeto y buen trato con los niños, niñas y adolescentes del “José Olaya”.					
15	El Derecho a la Educación es plenamente protegido por todos los profesores que labora en la Institución Educativa “José Olaya”.					
16	El Derecho a la Educación limita la formación integral de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”.					
17	El Derecho a la Educación es una norma jurídica que no permite el logro óptimo de los aprendizajes en la I.E. “José Olaya”					
18	El Derecho a la Educación dificulta la convivencia escolar pacífica en la I.E. “José Olaya”.					

II. CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ACTITUD COGNITIVA						
N°	AFIRMACIONES	ALTERNATIVAS				
		A	B	C	D	E
1	El Código de los Niños y Adolescentes establece los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
2	El Código de los Niños y Adolescentes es un instrumento que no facilita el desarrollo de un servicio educativo de calidad en la I.E. “José Olaya					
3	El Código de los Niños y Adolescentes exige una formación integral de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
4	El Código de los Niños y Adolescentes no garantiza la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
5	El Código de los Niños y Adolescentes es base legal fundamental para la construcción del Proyecto Educativo Institucional de la I.E. “José Olaya”					
6	El Código de los Niños y Adolescentes es un instrumento que no facilita la construcción del Reglamento Interno de la I.E. “José Olaya”.					
ACTITUD AFECTIVA						
7	El Código de los Niños y Adolescentes exige la protección integral de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
8	Me desagrada que el Código de los Niños y Adolescentes me imponga lo que debo hacer respecto a mi comportamiento y conducta					
9	El Código de los Niños y Adolescentes exige el conocimiento, la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
10	El Código de los Niños y Adolescentes no permite formar una buena disciplina escolar en los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
11	El Código de los Niños y Adolescentes es una ley del Gobierno Peruano para garantizar y cuidar que los derechos					

	de todos los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya” sean respetados					
12	El Código de los Niños y Adolescentes no permite un tratamiento efectivo de la violencia escolar en la I.E. “José Olaya”					
ACTITUD CONATIVA						
13	El Código de los Niños y Adolescentes tiene normas y procedimientos bien definidos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del “José Olaya”					
14	El Código de los Niños y Adolescentes no ayuda a establecer procedimientos concretos y eficaces para prevenir maltratos; a los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
15	El Código de los Niños y Adolescentes establece procedimientos concretos y eficaces para brindar un servicio educativo de calidad en la I.E. “José Olaya”					
16	El Código de los Niños y Adolescentes exige un buen trato a los niños, niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”.					
17	El Código de los Niños y Adolescentes poco o nada contribuye a desarrollar capacidades y valores en los niños ,niñas y adolescentes de la I.E. “José Olaya”					
18	El Código de los Niños y Adolescentes en la realidad queda en las buenas intenciones y en el papel.					